



# Informe Nacional COLOMBIA

## INFORME NACIONAL COLOMBIA

### ÍNDICE

PRESENTACION.....	2
I. CONTEXTO.....	3
II. SECTOR DEFENSA.....	6
2.1 Ministerio.....	9
2.2 Liderazgo Civil.....	13
2.3 Control externo .....	14
2.4 Fuerzas Armadas.....	16
a. Servicio Militar .....	24
b. Control Interno .....	25
c. Justicia Militar .....	26
2.5 Presupuesto .....	27
2.6 Reformas y modernización .....	28
III. SECTOR SEGURIDAD PUBLICA .....	29
3.1 Liderazgo Civil.....	32
3.2 Policía .....	33
a. Orgánica interna, jerarquía y grados.....	35
b. Formación y requisitos de ingreso .....	42
3.3 Control Interno.....	45
3.4 Control Externo .....	46
3.5 Presupuesto .....	47
3.6 Reformas y modernización .....	48
IV. INTELIGENCIA.....	50
V. BIBLIOGRAFIA Y FUENTES CONSULTADAS.....	52
VI. ANEXOS .....	54

### Índice de Tablas y Gráficos

Tabla 1. Ministros de Defensa (1999-2006).....	14
Tabla 2. Estructura Jerárquica de las Fuerzas Militares de Colombia .....	18
Tabla 3. Requisitos para ascensos según grado.....	19
Tabla 4. Gasto Militar en relación a porcentaje del PIB, 1997-2003 .....	27
Tabla 5. Escala jerárquica de la Policía Nacional de Colombia.....	39
Tabla 6. Tiempo mínimo de servicio para ascenso según jerarquía y grado .....	40
Tabla 7. Escuelas seccionales de la Policía Nacional de Colombia.....	44
Tabla 8. Distribución del Gasto de la Policía Nacional de Colombia 2003-2006 (en porcentaje) 48	
Gráfico 1. Organigrama Ministerio de Defensa Nacional.....	12
Gráfico 2. Organigrama Policía Nacional de Colombia.....	37

## PRESENTACION

El presente informe desarrollado por el Programa Seguridad y Ciudadanía de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede en Chile, se enmarca en el proyecto “Reforma del Sector Seguridad en América Latina y el Caribe”. Dicho proyecto tiene por objetivo central realizar un diagnóstico del sector en veinte países de la región.

Adicional al análisis comparado realizado durante el primer año de implementación del proyecto, nos interesa avanzar en la descripción de las principales características del sector seguridad en cada uno de los países involucrados. Específicamente, este documento presenta el caso de **Colombia** y contempla cuatro dimensiones claves: (i) el contexto político, económico y social, que permite dar cuenta de los principales elementos asociados a la situación interna; (ii) los elementos y características del **sector defensa**, focalizando la descripción en la institucionalidad pública, liderazgo civil, Fuerzas Armadas, el control externo, presupuesto y elementos del proceso de reforma; (iii) **sector seguridad pública**, que contempla las características institucionales, la policía nacional, además de los ejes de la reforma policial y procesos modernizadores y (iv) la institucionalidad de la **inteligencia**.

Esta recopilación se elaboró con fuentes de información secundaria y de acceso público, tales como leyes, decretos, información estadística, sitios oficiales de las instituciones y revisión de prensa, entre otras. Agradecemos la valiosa colaboración de **Nicolás Urrutia Iriarte**, del **Grupo de Estudios de Seguridad y Defensa de la Universidad de Los Andes (Colombia)**, quien aportó en la recolección de información en su calidad de experto en temas de seguridad y defensa en Colombia. La redacción del presente documento estuvo a cargo de **Felipe Salazar Tobar** asistente de investigación de FLACSO-Chile.

Confiamos que el esfuerzo realizado permita avanzar en el desarrollo de análisis y debates académicos y de política pública en Colombia. Asimismo, esperamos que este aporte sea el inicio de una mirada regional sobre uno de los temas centrales de la consolidación democrática en América Latina y el Caribe. Finalmente, agradecemos el aporte de Open Society Institute en el financiamiento de esta iniciativa y al auspicio de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Lucía Dammert  
Programa Seguridad y Ciudadanía  
FLACSO Chile

Santiago, Noviembre 2006.

## I. CONTEXTO

La Constitución Política promulgada en 1991 permitió el quiebre del tradicional bipartidismo Colombiano y con ello marcó una nueva etapa al permitir a otros actores acceder al proceso político del país; esto también definió nuevas reglas del juego en el campo de lo político en el país y derivó en un nuevo sistema de partidos y múltiples liderazgos.

Por su parte, la violencia política ha sido un factor presente –en diferentes magnitudes- a lo largo de la historia colombiana, desde la violencia bipartidista que se generó entre liberales y conservadores durante la primera parte del siglo XX, que devino en el golpe militar y posterior gobierno del Gral. Rojas Pinilla (1953-1957), pasando por la emergencia de los grupos insurgentes y el vínculo extendido entre los actores del conflicto armado y el narcotráfico.

En este sentido, a partir de los años 60 comienzan a gestarse en el país una serie de movimientos armados, entre ellos: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el movimiento indigenista Quintín Lame y el M-19. A esto hay que agregar la aparición de brutales movimientos de autodefensa, que lograron su máxima organización mediante las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en 1997.

Otro gran problema es la fuerte presencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, que afectan la seguridad pública y la estabilidad democrática del país, sumado a la presencia de diversos grados de corrupción en la administración pública. Ello se torna más preocupante debido al fortalecimiento del vínculo entre los grupos armados y el narcotráfico, ya que su creciente participación en el negocio les permite tanto obtener recursos para financiar sus estructuras como ampliar sus redes de contactos y proveedores de armas y servicios en el mercado mundial –asociación que les ha ganado el título de “narcoterroristas”. Esto ha tenido como consecuencia altos niveles de acciones violentas y, desplazamientos forzados, entre otros aspectos que afectan los derechos humanos (Naciones Unidas, 2005). Incluso para algunos autores (Salazar, 2006) el narcotráfico le ha dado un giro a la economía debido al cambio en la tenencia de la tierra –principalmente para la producción de narcóticos, aunque también para otros fines- y el efecto de la inversión de dineros “calientes” en el sector formal de la economía.

El cansancio de la sociedad colombiana frente al cúmulo de situaciones mencionadas anteriormente le exigía acciones efectivas al poder político. En este escenario, ni el gobierno del Presidente Samper (1994-1998) –involucrado en problemas relativos al financiamiento de su campaña electoral con dineros ilícitos y enfrentado al fortalecimiento de las FARC y la coordinación de movimientos paramilitares- ni el de Andrés Pastrana (1998-2002) –a quien se le critica su débil liderazgo frente a la multiplicidad de dificultades y su manejo de los diálogos de paz con las FARC- lograron

governar efectivamente al país, con lo cual factores económicos y políticos condujeron a una generalizada desconfianza ciudadana (Restrepo, 2004:47-48). Cabe anotar que, a pesar de lo anterior, el gobierno de Pastrana sentó las bases de la reconstrucción de la confianza ciudadana en las instituciones –particularmente en gestión macroeconómica-, le restó credibilidad a las FARC y mejoró las relaciones con EE.UU., permitiendo la realización de grandes aportes del Gobierno Norteamericano al Plan Colombia –particularmente de cara a los programas de control del narcotráfico y el fortalecimiento de la capacidad militar del Estado, con lo cual se reconfiguró el sentido original de la propuesta.

Ante el desencanto público con los diálogos de paz del Presidente Pastrana con las FARC, la propuesta de “mano dura” Álvaro Uribe encontró un gran apoyo en el electorado –correspondiente al 53,1% (Registraduría Nacional, 2006)-, con lo cual éste se accedió a la Presidencia para el periodo 2002-2006 como el primer candidato en ser elegido en primera vuelta desde la Constitución de 1991. Durante su gobierno ha implementado políticas de apertura económica de corte neoliberal, de confrontación contra las guerrillas -FARC y ELN- y de negociación con las AUC. Para lo anterior el gobierno de Álvaro Uribe promulgó la Ley de Justicia y Paz –marco de negociación con las autodefensas- y contó con el apoyo sostenido de EE.UU. en el campo militar, policial y judicial (Klesner, 2006). Cabe anotar que lo último ha consolidado una estrecha relación Colombia-EEUU, lo que le ha granjeado tensiones con sus vecinos en general, y principalmente con Venezuela.

Una de las iniciativas impulsadas por el Presidente Uribe, que causó polémica fue la reforma constitucional que permitió su reelección por un segundo mandato de cuatro años. La iniciativa fue ampliamente debatida por el poder legislativo durante 2004 y ratificada por la Corte Constitucional en 2005. De este modo, Álvaro Uribe pudo presentarse como candidato a las elecciones 2006-2010, en las cuales obtuvo la victoria con el 62,4% de la votación, superando ampliamente a todos sus competidores.

Para su segundo mandato se perfilan como prioridades de gobierno la consolidación del control territorial y la protección de la población contemplados en la Política de Defensa y Seguridad Democrática, la promoción de la equidad social, el fomento al desarrollo económico, la modernización del Estado y su acercamiento a la comunidad, el apoyo a iniciativas transversales del desarrollo –políticas de género, raza, etc. - y la profundización de buenas prácticas de política fiscal. (DNP, 2006).

En materia económica, el comportamiento del PIB ha sido positivo y bastante estable desde 2003 -oscilando entre 3,9% y 5,5%-, lo que ha permitido al país recuperarse de la profunda crisis vivida en 1999, cuando el PIB se contrajo en -4,2% (World Bank, 2005). Desde aquella época el PIB per capita sufrió una disminución sostenida, tendencia que sólo se revirtió a partir del año 2004, de tal forma que en el 2005 éste alcanzó los US\$ 2.436, 5 (World Bank, 2005). Quizás uno de los puntos más exitosos de la política económica colombiana en los últimos años es en la reducción sostenida de la inflación desde inicios de los noventas -según el Banco Mundial la tasa durante el 2005 fue de 5,2%,

comparada con tasas de dobles dígitos a inicios de la década pasada. Por su parte, la CEPAL (2005) indica que Colombia ha sufrido un aumento de su deuda externa pública, equivalente al 49,2% del PIB en el 2003.

De acuerdo al más reciente Censo, Colombia tiene una población de 42.090.502 habitantes (DANE, 2006). Así mismo, se estima que las personas que vivían en situación de pobreza al año 2002 eran equivalentes al 51,1% (CEPAL, 2005), de las cuales el 53,8% corresponde a quienes habitan en áreas urbanas. Por su parte la situación de desempleo ha tendido a decrecer luego del crítico índice registrado desde 1999 hasta 2001-con cifras cercanas al 20%-, en el caso de los jóvenes la tasa al año 2000 fue de un 36,3%- mientras que al año 2004 el desempleo urbano alcanzó el 15,4% (CEPAL, 2005).

Respecto a la distribución del ingreso la situación es bastante negativa: en 1999 el 20% más rico de la población concentró el 65,8% de la riqueza, frente al escuálido 2,6% correspondiente al 20% más pobre. Una medición realizada en el año 2002 muestra que la situación no varió de manera significativa, ya que el quintil 5 concentró el 61,1% mientras que el sector más pobre se mantuvo en el rango similar de la medición anterior, un 2,9% (CEPAL, 2005). El Coeficiente de Gini según la medición de 1999 ascendió a un valor de 0,572 (CEPAL, 2005), mientras que el lugar en el Índice de Desarrollo Humano 2003 se ubicaba en el lugar N° 69 -con un valor de 0,785- con lo cual se puede establecer que Colombia es un país de desarrollo humano medio (PNUD, 2005).

Frente al contexto social, político y económico del país, tanto la política de seguridad del Presidente Uribe como el desarrollo del sector seguridad -defensa y seguridad pública- adquieren particular relevancia para la paz, el desarrollo, la gobernabilidad, la consolidación democrática del país para una mayor estabilidad.

## II. SECTOR DEFENSA

El *Sistema de Seguridad y Defensa Nacional* se entiende como el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades en la materia (República de Colombia, 2001). Está integrada por: (i) el *Presidente de la República*, (ii) el *Congreso de la República*, (iii) el *Consejo Superior de la Judicatura*, (iv) la *Fiscalía General de la Nación*, (v) el *Ministerio del Interior*, (vi) el *Ministerio de Relaciones Exteriores*, (vii) el *Ministerio de Defensa Nacional*, (viii) el *Comando General de las FF.MM.*, (ix) el *Ejército Nacional*, (x) la *Armada Nacional*, (xi) la *Fuerza Aérea Colombiana*, (xii) la *Policía Nacional* y (xiii) el *Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)*.

El sistema será coordinado por el Consejo Superior, quien se encarga de la planificación, dirección y coordinación del sistema que permita garantizar la seguridad nacional, la entidad está presidida por el Presidente de la República<sup>1</sup> (República de Colombia, 2001:Art.13-14). Sus principales funciones son: (i) *evaluar los planes específicos de Seguridad y Defensa Nacional presentados por el Ministerio y hacer las recomendaciones respectivas*, (ii) *emitir opiniones relativas a los planes de guerra, planes de movilización y desmovilización*, (iii) *evaluar las políticas de inteligencia estratégica*, (iv) *referirse al proyecto de Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional*, entre otras. Además ejerce funciones de asesoría al Presidente de la República en la materia.

Por su parte el Ministerio de Defensa Nacional tiene como misión primordial *“conducir a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional a través de la formulación, diseño, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad y el empleo legítimo de la fuerza para mantener la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuir a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas”*. Sus principales objetivos son: (i) *preservar la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional*, (ii) *mantener el orden constitucional y la estabilidad institucional, reestablecerlos si se hallaren turbados y neutralizar aquellos factores que atenten o amenacen atentar contra ellos* (Ministerio de Defensa, 1997).

El Comando General es la institución de más alto nivel dentro de las FF.MM. en lo que respecta al planeamiento y la dirección estratégica. Su misión es defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y la vigencia del orden constitucional, tendientes a contribuir a la seguridad de la población y sus recursos, así como el cumplimiento de las funciones del Estado y los deberes de los particulares

---

<sup>1</sup> El Consejo Superior de Seguridad y Defensa está integrado además del Presidente por: (i) el Ministro del Interior, (ii) el Ministro de Relaciones Exteriores, (iii) el Ministro de Defensa Nacional, (iv) el Comandante General de las Fuerzas Militares, (v) el Director General de la Policía Nacional, (vi) el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y (vii) los Presidentes de las Comisiones Segundas Constitucionales del Congreso.

(Comando General, 2006). En este mismo sentido sus objetivos para el período de gobierno 2002-2006 corresponden a: (i) *fortalecer la capacidad operacional de las Fuerzas Militares*, (ii) *fortalecer la capacidad de disuasión para mantener la seguridad externa*, (iii) *doblegar la voluntad de lucha de los grupos terroristas*, (iv) *fortalecer la legitimidad alcanzada como una institución transparente, eficaz y respetuosa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario* y (v) *incrementar el nivel profesional del personal, tanto en el manejo de la guerra como en la capacitación del conocimiento integral*. Quien ejerce la jefatura del Comando General es un Oficial de grado General o de Insignia, de la especialidad de armas del Ejército, del cuerpo ejecutivo de la Armada o Piloto de la Fuerza Aérea, nombrado por el Presidente de la República y responsable ante el Ministerio de Defensa Nacional por el ejercicio de las FF.MM. Las Fuerzas Militares están compuestas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional es la instancia responsable de la planificación estratégica del sector, labor que, en la práctica es desarrollada por el Ministerio de Defensa, a través de la Oficina Asesora de Planeación del Viceministerio de Gestión Institucional, quien prepara las guías de planeamiento estratégico para orientar a las instituciones armadas. A pesar de las diferencias derivadas del estilo de gestión y de las prioridades de cada Ministro, en términos generales el proceso de planificación estratégica se ha venido estructurando a partir del direccionamiento ministerial que se imparte a las FF.MM., quienes revisan las propuestas ministeriales, las conciertan con el Ministro y luego las presentan al Presidente de la República para su aprobación. Este proceso está regulado por las mismas normas que rigen las funciones de planeación para todas las entidades del gobierno central.

Durante el período de gobierno de Álvaro Uribe, la política de defensa se ha visto plasmada en el documento *“Política de Defensa y Seguridad Democrática”*, en el que se definen los ejes conceptuales de la política, las principales amenazas, los objetivos estratégicos, las líneas de acción y los requerimientos de financiación. De particular importancia resulta el aparte que identifica las seis líneas de acción de la política, a saber: coordinar la acción del Estado, fortalecer sus instituciones, consolidar el control territorial, proteger a los ciudadanos y la infraestructura de la nación, fomentar la cooperación ciudadana y comunicar las políticas y acciones del Estado.

En lo que respecta al marco legal del sector defensa en el país, el documento más relevante es la *Ley 684 sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional*, en ella se da cuenta del sistema que aborda el sector, las entidades que lo componen, sus principales funciones, entre otros aspectos. También existen otras normas que regulan el reclutamiento y movilización (Ley 48 de 1993), el régimen de carrera y estatuto de personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares (Decreto N° 1793 de 2000), la regulación de las normas de carrera de los Oficiales y Suboficiales (Decreto N° 1792 de 2000). En cuanto a la regulación de las acciones del personal militar existe el Código Penal Militar (Ley 522 de 1999) y el régimen disciplinario (Ley 836 de 2003).

Además cada Comandante de Fuerza está facultado para expedir resoluciones internas que determinen su estructura de manera autónoma.

La prolongada existencia de un conflicto armado interno en Colombia implica el empleo rutinario de las FF.MM. en operaciones de seguridad pública. Ante este contexto existen unidades militares que realizan operaciones de este tipo, ellas son la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas (AFEATUR) tiene como misión desarrollar operaciones contraterroristas y de rescate de rehenes en áreas urbanas. A su vez el Grupo de Acción Unificada-Libertad Personal (GAULAS), tiene la tarea de neutralizar los grupos que realizan secuestros y extorsión a través de acciones de prevención, inteligencia, investigación y desarrollo de operaciones militares para rescatar a las víctimas, apoyo a las familias y capturar a los responsables.

El control de armas se realiza a través del Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, su misión es controlar el registro de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y materias primas adquiridos por las personas y las entidades estatales debidamente autorizadas (Comando General de las FF.MM, s/f). El marco legal que regula este ámbito es el Decreto 2535 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, promulgado en diciembre de 1993.

Con respecto a la cooperación internacional, no cabe duda que el programa más importante en los últimos tiempos es el *Plan Colombia*, diseñado y puesto en marcha durante el gobierno de Andrés Pastrana. El plan consiste en una estrategia nacional para la paz que contempla cuatro componentes: (i) *proceso de negociación del conflicto armado*, (ii) *estrategia antinarcóticos*, (iii) *recuperación económica y social*, además del (iv) *fortalecimiento institucional y desarrollo social*. Para llevar a cabo el plan se estimó que los recursos necesarios ascendían a U\$ 7.500 millones, de los cuales \$3.500 millones de dólares serían proporcionados a través de cooperación internacional, de la cual 20% corresponde a cooperación no reembolsable proveniente de los EE.UU. y la Unión Europea (Presidencia de la República, 2006).

La cooperación de EE.UU. aborda problemáticas de desarrollo social, económico e institucional, entre otros. En el área de defensa se ha contado con recursos para iniciativas de modernización doctrinaria y administrativa, como son la reforma legal y de derechos humanos de las FF.MM, la estrategia antisecuestro y la Escuela de Auditoria del Ejército. La mayor parte de la cooperación, no obstante, se ha materializado en asuntos directamente relacionados con capacidades operacionales, como son la creación, entrenamiento, dotación y apoyo logístico de los batallones antinarcóticos -incluidos helicópteros Blackhawk-, inversiones en infraestructura física, el apoyo a la aviación del Ejército, la transmisión de información para implementar los acuerdos de interdicción aérea y naval y la reforma militar de finales de la década pasada (Ministerio de Defensa Nacional, 2006). También existe presencia militar norteamericana mediante un grupo militar que cuenta

con 800 funcionarios permitidos en el país. En grupo apoya al sector en lo que respecta a las tareas de entrenamiento, asistencia técnica y contribuciones de material bélico en especie.

En la misma materia, pero en aspectos asociados a las consecuencias del conflicto interno, el *Memorando de intención entre la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) y el Gobierno de la República de Colombia* apunta a tratar el problema del desplazamiento forzado. Su duración es indefinida y se firmó en el año 1999.

En principio, el Estado colombiano cuenta con la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional -dependiente de la Presidencia de la República- para gestionar y canalizar la asistencia internacional. No obstante, en materia de seguridad y defensa, el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares se han hecho cargo de la gestión de la cooperación en el sector.

## 2.1 Ministerio

Desde inicios del siglo XX hasta los sesentas la institucionalidad en materia de defensa había recaído en la Secretaria de Guerra o en la de Marina. A partir de 1965 el General Gabriel Rebeiz Pizarro cambió el nombre a Ministerio de Defensa, y alojó bajo su orgánica a las FF.AA, el gabinete ministerial y a la Policía Nacional. El actual objetivo del Ministerio de Defensa es la *“formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo defensa nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática”* (República de Colombia, 2000:Art.4). Siguiendo la orientación definida por el objetivo, sus funciones son: (i) *participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales*, (ii) *contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas* y (iii) *coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos* (República de Colombia, 2000:Art.5)

La estructura ministerial está expresada en el decreto 49 del año 2003, en él se define que estará organizado del siguiente modo: (i) *Despacho del Ministro*, (ii) *Despacho del Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional*, (iii) *Despacho del Viceministro de Gestión Institucional*, (iv) la Secretaria General, (v) *Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar*, (vi) las *Fuerzas Militares*, (vii) la *Dirección General de la Policía Nacional* y (viii) *Órganos de Asesoría y Coordinación*. A continuación se detallan las funciones de cada uno de ellos (Republica de Colombia, 2003: Art.1).

La máxima autoridad de la cartera es el Ministro de Defensa Nacional quien cumple las siguientes funciones y atribuciones: (i) *dirigir y desarrollar las políticas de Seguridad y Defensa Nacional que ha trazado el Consejo Superior*, (ii) *dirigir la Fuerza Pública, por delegación del Presidente, y los aspectos técnicos y logísticos que demandan la situación de conflicto externo, interno y estados de conmoción interior*, (iii) *elaborar, preparar y emitir en coordinación con los Comandantes de Fuerza y el Director Nacional de la Policía Nacional documentos en materia de seguridad*, (iv) *analizar permanentemente la situación de Seguridad y Defensa Nacional y coordinar los planes y programas respectivos*, (v) *en materia presupuestaria el Ministro debe aprobar los proyectos de presupuesto anual de la Defensa, además del programa de adquisiciones de cada fuerza*, (vi) *finalmente debe someter a su consideración y aprobar la estrategia policial y el plan Cuatrienal de Desarrollo Sectorial* (República de Colombia, 2001:Art. 21).

Por su parte (ii) el *Viceministerio de Asuntos Políticos y Temática Internacional* que tiene como principales funciones asesorar y coordinar las políticas ministeriales en lo que respecta a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, asesorar y difundir la negociación de tratados o convenios internacionales del sector<sup>2</sup>, además debe formular y ejecutar la política y estrategia comunicacional y de prensa. Un tercer órgano es el (iii) *Viceministerio de Gestión Institucional* que cumple de asesoría al Ministro en la formulación de políticas y planes de acción, asistiéndolo en tareas de dirección, coordinación y control; también dirige, supervisa y controla la aplicación de políticas de ejecución presupuestal, contables y de tesorería. El Viceministerio contempla además las unidades de Dirección de Finanzas, la Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planificación.

La (iv) *Secretaría General* ejerce una serie de funciones de importancia para la gestión del Ministerio, entre ellas: velar por el cumplimiento de las normas legales de la cartera: diseñar y proponer estrategias orientadas a fortalecer el sistema de información ciudadana en procura de un óptimo funcionamiento de la gestión del Ministerio, verificar que las decisiones adoptadas por las juntas o consejos directivos respondan a las políticas y criterios formulados, definir las políticas de administración de recursos humanos, prestación de bienes y servicios, del recurso financiero y de procesos contractuales, velar por el eficiente desempeño de sus funciones jurídicas, técnicas, administrativas y tecnológicas, entre otras. Dependien administrativamente de esta unidad el Obispado Castrense, la Dirección Administrativa, la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Oficina de Informática y la Oficina de Asesora de Jurídica.

La (v) *Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar* cumple las funciones de administración y dirección ejecutiva de este ámbito del sector, en este sentido debe implementar las políticas y ejecutar los planes, programas y decisiones adoptadas por el

---

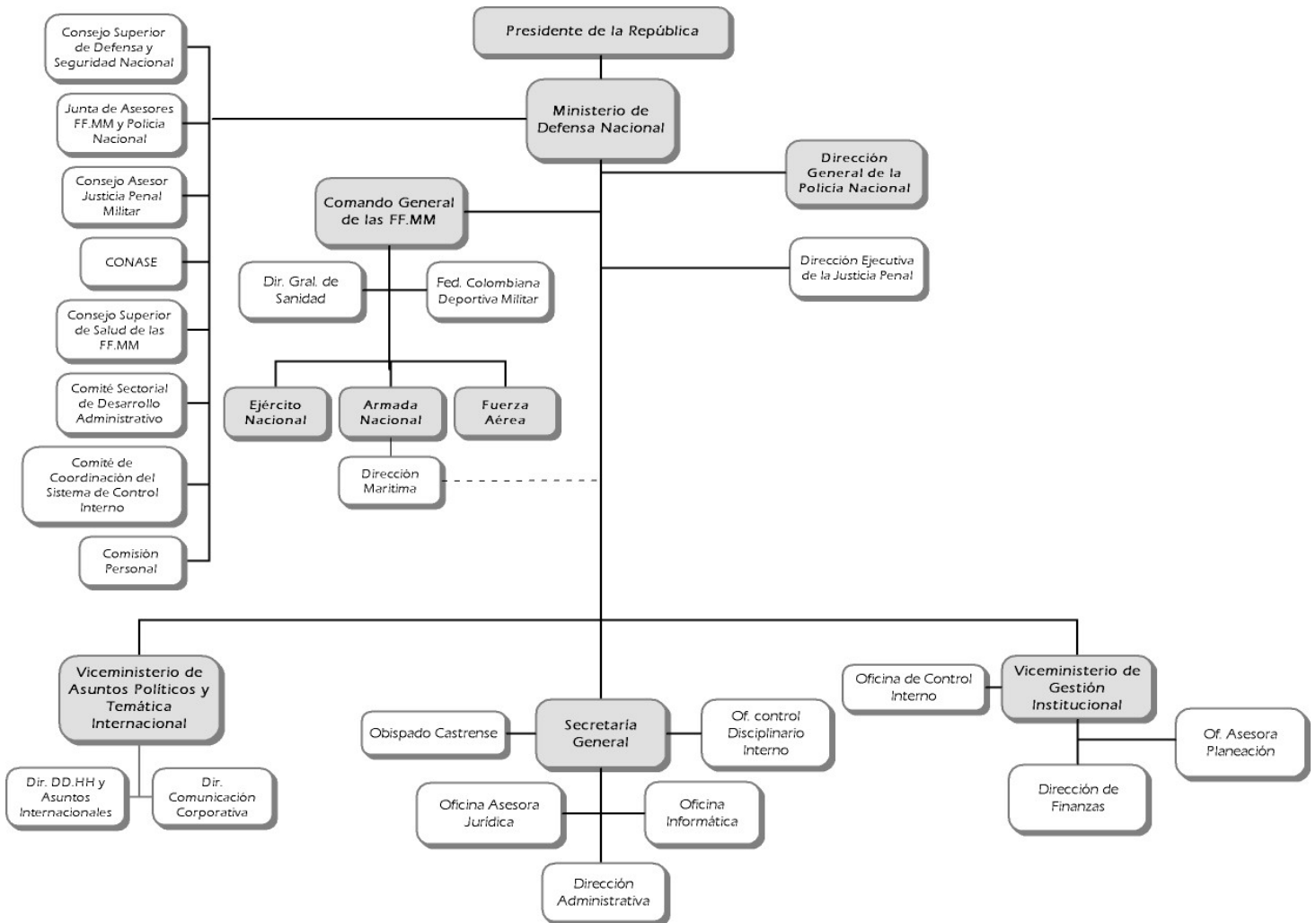
<sup>2</sup> Esto debe ser realizado de manera conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio, tomar o proponer las decisiones necesarias para una administración oportuna y eficaz, diseñar planes y programas tendientes a realizar prevención y control de la corrupción en el personal, proponer al Ministro políticas, planes, programas y reglamentos relacionados con el régimen carcelario para el personal militar, etc (República de Colombia, 2000:art.25).

La coordinación con las fuerzas le compete al (vi) *Comando General de las Fuerzas Militares (FF.MM)*, sus principales funciones fueron revisadas en el acápite anterior. En términos de orgánica institucional, bajo el Comando se encuentran cada una de las Fuerzas Militares –Ejército, Armada y Fuerza Aérea-, además de la Dirección General de Sanidad, la Federación Deportiva Militar y la Dirección Marítima (DIMAR).

La (vii) *Policía Nacional* tiene dependencia político-administrativa del Ministerio de Defensa –no de Interior o Gobierno como en otros países de la subregión- es por ello que la Dirección General de la Policía Nacional está bajo el mando del Ministro de Defensa Nacional, su principal función es formular la política de seguridad pública y gestionar la institución (República de Colombia, 2000: Art.35).

Gráfico 1. Organigrama Ministerio de Defensa Nacional



Fuente: Ministerio de Defensa Nacional (2003)

En lo que se refiere a los (viii) *órganos de asesoría y coordinación* las unidades dentro del Ministerio son las siguientes: Consejo Superior de Defensa y Seguridad Nacional, Juntas Asesoras de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Consejo Asesor de la Justicia Penal Militar, Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal (CONASE), Consejo de Salud Superior de las FF.MM y de la Policía Nacional, Comité Sectorial de Desarrollo Alternativo, Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal.

Además existen entidades adscritas y vinculadas al Ministerio; ellas son: la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Universidad Militar Nueva Granada, la Caja de Retiro de las FF.MM, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, entre otras.

Aunque ello no se refleja en la estructura orgánica, el Ministerio cuenta también con un equipo de asesores que trabajan directamente para el Ministro. Se trata de un *staff* de 6 personas con tareas de asesoría y secretaria privada. Dicho personal es de libre nombramiento y remoción, por lo cual tales cargos suelen ser ocupados por personas de exclusiva confianza del Ministro de turno.

Desde 1991 el cargo de Ministro ha sido ejercido por civiles; a partir del mes de julio de 2006 el cargo es desempeñado por Juan Manuel Santos –ex Ministro de Hacienda del Presidente Pastrana-, quien fue nombrado al frente del Ministerio de Defensa para afrontar el segundo periodo de gobierno de Álvaro Uribe.

## 2.2 Liderazgo Civil

Según el art. 189 de la Constitución Política al Presidente de la República le corresponde dirigir la Fuerza Pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. De acuerdo con la Ley sobre Organización y Funcionamiento de la Seguridad y Defensa Nacional, sus atribuciones y funciones son las siguientes: (i) *aprobar el plan de Seguridad y Defensa Nacional*, (ii) *aprobar los documentos primarios sobre Seguridad y Defensa Nacional*, (iii) *aprobar los planes de guerra presentados por el Consejo Superior de Seguridad y Defensa*, (iv) *ordenar los planes de movilización y desmovilización nacional* y (v) *aprobar la estrategia de Seguridad y Defensa Nacional*.

El nombramiento de altos cargos en la estructura militar colombiana es una atribución exclusiva del Presidente. De este modo el Comandante General de las FF.MM, el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los Comandantes en Jefe de cada una de las ramas de las Fuerzas Militares –Ejército, Armada y Fuerza Aérea- es escogido entre los Oficiales Generales –o Almirantes-, incluso entre quienes están en situación de retiro. El Presidente suele hacer esta escogencia a partir de una lista de de candidatos preparada por el Ministro.

El tiempo máximo en que se desempeñan en el cargo los Jefes Militares es de 4 años, aunque hasta recientemente era inusual tener Comandantes con más de dos años, en buena medida porque que dependen de manera exclusiva de la confianza del Presidente. Generalmente los Jefes Militares asumen el mando institucional durante el primer año de mandato presidencial.

La remoción del Alto Mando de las FF.MM Colombianas es un aspecto que –como se mencionó anteriormente- depende exclusivamente de la confianza del Presidente por lo que es posible removerlo del cargo sin considerar las causales de retiro<sup>3</sup>, en la mayoría de

---

<sup>3</sup> Las causales de retiro del personal de las FF.MM están expresadas en el Decreto N° 1790 de 2000, específicamente en el artículo 100: (i) pro solicitud propia, (ii) por cumplir 4 años en el grado de General o Almirante, (iii) por llamamiento a calificar servicios, (iv) por sobrepasar la edad correspondiente al grado, (v) por

los casos en que esto se ha suscitado ha tenido que ver con graves errores en materia operativa de las fuerzas.

De acuerdo con el Experto Nacional existe un debate en torno a la pertenencia del Ministro de Defensa Nacional en la línea de mando -si bien forma parte de la estructura formal del Ministerio- a juicio de los militares su autoridad remite solo a la delegación de funciones de parte de la máxima autoridad del Sector, es decir el Presidente de la República, por lo que aún no es factible incluir a otras autoridades civiles –como el caso de los Viceministros- en la línea de mando. A continuación se da cuenta de los últimos 6 Ministros del Sector y su tiempo de ejercicio del cargo.

**Tabla 1. Ministros de Defensa (1999-2006)**

Nombre	Periodo	Estatus
José Manuel Santos Calderón	Julio 2006- en ejercicio	Civil
Camilo Ospina Bernal	2005-2006	Civil
Jorge Alberto Uribe Echavarría	2003-2005	Civil
Martha Lucía Ramírez de Rincón	2002-2003	Civil
Gustavo Bell Lemus	2001-2002	Civil
Luis Fernando Ramírez Acuña	1999-2001	Civil

Fuente: Experto Nacional.

Es importante mencionar que desde 1991 –año en el que se promulgó la nueva Constitución Política- no se han desarrollado movimientos deliberados de parte de las FF.MM para reclamar intereses corporativos ni aún intentos de golpes de Estado.

### 2.3 Control externo

En el Congreso bicameral Colombiano, solo la cámara del Senado tiene facultades constitucionales en materia de defensa y fuerzas armadas, ellas son: (i) *aprobar el ascenso de militares propuesto por el Gobierno, desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia hasta el grado más alto de los integrantes de la fuerza*, (ii) *permitir el transito de tropas extranjeras por el territorio nacional* y (iii) *autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otro país* (República de Colombia, 1991:Art.173). Las facultades de la Cámara de Representantes se encuentran limitadas a examinar y aprobar la cuenta general del presupuesto nacional.

Existen Comisiones Constitucionales tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, ellas son las encargadas de hacer el primer debate de los proyectos de ley

---

disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar, (vi) por inasistencia al servicio sin causa justificada, (vii) por incapacidad profesional, (viii) por retiro discrecional, (ix) por incapacidad absoluta o gran invalidez, (x) por conducta deficiente, (xi) por haber cumplido la edad máxima permitida para los servidores públicos y (xii) por muerte.

de acuerdo a las áreas de su competencia (República de Colombia, 1992:Art.34). En este sentido la Comisión Segunda es la responsable de los temas de *política internacional, defensa nacional y fuerza pública*, entre otros. Las comisiones son integradas por 32 miembros, que específicamente corresponden a 13 Senadores y 19 miembros de la Cámara de Representantes. Las Comisiones están facultadas para presentar proyectos de ley en las materias que les competen, en este caso, defensa y seguridad nacional, además revisan las propuestas emanadas del poder ejecutivo. De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Experto Nacional, el Congreso no cuenta con un staff permanente de asesores especializados para la labor legislativa en el sector defensa.

En Colombia se aprecia una creciente articulación de instituciones académicas y de la sociedad civil que analizan la gestión del sector. En el caso de organizaciones de la sociedad civil, se debe resaltar: (i) la *Fundación Ideas para la Paz (FIP)*, creada en 1999 por un grupo de empresarios del país, tiene como objetivo contribuir con propuestas para superar el conflicto armado que vive Colombia, para lo cual aborda principalmente los temas de dinámica del conflicto, la desmovilización y reintegración de los combatientes y el papel del sector privado en la prevención del conflicto y la construcción de paz. De otra parte, la (ii) *Fundación Seguridad y Democracia*, creada en 2003, tiene como principales objetivos contribuir a que los temas de seguridad y democracia sean asuntos de interés público y de debate, profundizar el compromiso de la sociedad con las temáticas y enriquecer las políticas públicas del sector.

En el plano académico cabe resaltar el peso específico de la Universidad de Los Andes, en la cual existen dos entidades: (i) *Paz Pública* y el (ii) *Grupo de Estudios de Seguridad y Defensa (GESED)*. La primera, creada en 1997, tiene como objetivos desarrollar líneas de investigación académica y aplicada en un marco multidisciplinario que aborden la problemática del crimen y la violencia, además de las políticas de seguridad y de justicia penal. Por su parte, el *Grupo de Estudios de Seguridad y Defensa* del Departamento de Ciencia Política, organizado en el 2005, sigue una línea similar de trabajo multidisciplinario como el mencionado en el caso anterior, pero vinculado a la investigación y docencia en estrategia y políticas de seguridad y defensa. En otras instituciones académicas cabe mencionar el (iii) *Grupo de Investigación en Seguridad (GIS)* de la Universidad del Rosario, creado en el 2002, el grupo de investigación (iv) *Seguridad y Defensa* de la Universidad Nacional, organizado en el 2004, y el grupo (v) *Sociedad, Estrategia y Seguridad* de la Universidad Militar Nueva Granada, en existencia desde el 2006. Estas entidades académicas han participado principalmente en aspectos ligados a la evaluación de políticas del sector seguridad, además de sus funciones docentes y de investigación.

Por último, se debe hacer referencia al papel desarrollado por agencias de cooperación internacional y fundaciones internacionales, como son (i) *Konrad Adenauer Stiftung* y (ii) *Friedrich Ebert Stiftung*, las cuales han brindado el apoyo financiero necesario para el desarrollo de diversas labores de investigación sobre el sector en años recientes.

## 2.4 Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Militares son *“organizaciones permanentes instruidas y disciplinadas conforme a la técnica militar, que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional”* (República de Colombia, 2000:Art.27), lo que está de acuerdo con lo que define la Constitución Política.

Las Fuerzas Militares están integradas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, la entidad que coordina y ejerce el mando de manera centralizada es el Comando General de las FF.MM.

Las atribuciones y funciones del Comandante General de las Fuerzas Militares se extienden desde los aspectos operativos hasta tareas de asesoramiento, algunas de ellas son: (i) *ejercer el mando y la conducción estratégica de las FF.MM.*, (ii) *asesorar al Presidente de la República y al Ministro de Defensa en los aspectos militares*, (iii) *formular la Estrategia Militar General, los Planes de Guerra y otros planes*, (iv) *elaborar el programa de acción conjunta*, (v) *coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional los aspectos políticos, jurídicos, presupuestales y materiales para el desarrollo de las diversas operaciones militares*, (vi) *difundir la doctrina militar*, entre otros (República de Colombia, 2001:Art. 22). El actual Comandante General de las FF.MM. es el General Freddy Padilla de León.

El Ejército Nacional de Colombia tiene por misión *“desarrollar operaciones militares para defender y mantener la soberanía, la independencia e integridad territorial, con el fin de generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación”* (Ejército Nacional, 2006). Quien encabeza la institución es el Comandante del Ejército, cargo que ocupa el Mayor General Mario Montoya Uribe.

La función constitucional de la Armada es *“contribuir a la defensa de la nación mediante la aplicación del Poder Naval”* (Armada Nacional, 2003:2-1). Sus funciones corresponden a la realización de misiones orientadas a garantizar el empleo integral del mar, utilizando los mecanismos militares, diplomáticos y legales existentes. Además debe realizar alianzas multilaterales y bilaterales para el control del espacio transnacional a nivel marítimo. En lo que respecta a la línea de mando, el actual Comandante de la Armada Nacional de Colombia es el Vicealmirante Guillermo Barrera Hurtado.

La misión de la Fuerza Aérea Colombiana es *“ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo y conducir operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial nacional y el orden constitucional”* (Fuerza Aérea Colombiana, 2005). Debe cumplir con cuatro funciones principales: (i) *control del espacio aéreo*, (ii) *aplicación de la fuerza*, (iii) *augmentar la capacidad de la fuerza aérea y de superficie para sus misiones* y (iv) *apoyo de la fuerza para realizar las distintas operaciones*. El actual Comandante de la Fuerza Aérea es el General Jorge Ballesteros Rodríguez.

Debido al carácter no deliberante de las FF.MM., el personal militar no tiene derecho a voto mientras permanezca en servicio activo, tampoco está facultado para presentarse a cargos de elección popular –solo es posible a partir de un año de la fecha de retiro- y no puede participar en partidos o movimientos políticos (República de Colombia, 1991: art. 219 y 179). Así mismo, debe cumplir la función de preservar la seguridad durante las elecciones, lo que restringe aún más su participación en política contingente.

El marco legal que regula aspectos relativos al personal militar es el *Decreto N° 1790 de 2000 por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares*. En él se norman aspectos vinculados al escalafón, jerarquía, planta y otros aspectos relevantes para el funcionamiento de la fuerza.

En cuanto a la jerarquía militar de los cuadros de mando de las FF.MM., existen dos categorías principales: Oficiales y Suboficiales, las cuales están supeditadas a la Fuerza a la que se vincule la persona, los años que dura la instrucción y el tiempo de servicio en la institución. De este modo en el escalafón de Oficiales se organiza en cuatro categorías: (i) *Oficiales Generales*, (ii) *Oficiales Superiores*, (iii) *Oficiales Subalternos* y (iv) *Aspirantes a Oficiales*.

Por su parte el personal dependiente del escalafón de Suboficiales cuenta con solo dos categorías: (i) *Suboficiales*, quienes se subdividen de acuerdo a la jerarquía instituida por cada fuerza y (ii) *Aspirantes a Suboficiales*, que son los integrantes de las escuelas de formación.

Es relevante mencionar que los grados militares que se le otorgan al personal militar –tanto en el caso de los Oficiales como en el de Suboficiales- son considerados como título profesional, tecnólogo o técnicos profesionales, según corresponda (República de Colombia, 2000: Art.7).

El personal de base se divide en dos categorías principales: (i) soldados profesionales y soldados conscriptos. Éstos últimos pueden ser, a su vez, (ii) bachilleres, (iii) regulares ó (iv) campesinos. Las unidades de combate están mayoritariamente compuestas por *soldados profesionales*, quienes tienen como función actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las fuerzas militares en la ejecución de operaciones, la conservación o reestablecimiento del orden público y otras misiones asignadas. Mientras que los requisitos para incorporarse como soldado profesional son: (i) *ser de nacionalidad colombiana*, (ii) *ser soltero sin hijos y no tener unión de hecho*, (iii) *tener entre 18 y 24 años*, (iv) *acreditar quinto grado de educación básica*, (v) *ser reservista de primera clase* y (vi) *reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño profesional* (Ejercito Nacional, 2004). Luego de ser aceptados y realizar el periodo de instrucción requerido deben prestar servicios por un periodo mínimo de dos años.

Tabla 2. Estructura Jerárquica de las Fuerzas Militares de Colombia

Rango		Ejército	Armada	Fuerza Aérea
Oficiales	Oficiales Generales	General	Almirante	General
		Mayor General	Vicealmirante	Mayor General
		Brigadier General	Contraalmirante	Brigadier General
	Oficiales Superiores	Coronel	Capitán de Navío	Coronel
		Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Teniente Coronel
		Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor
	Oficiales Subalternos	Capitán	Teniente de Navío	Capitán
		Teniente	Teniente de Fragata	Teniente
		Subteniente	Teniente de Corbeta	Subteniente
	Aspirantes a Oficiales	Cadete	Alférez	Cadete
Suboficiales	Suboficiales	Sargento Mayor	Suboficial Jefe Técnico	Técnico Jefe
		Sargento Primero	Suboficial Jefe	Técnico Subjefe
		Sargento Viceprimero	Suboficial Primero	Técnico Primero
		Suboficial Segundo	Suboficial Segundo	Técnico Segundo
		Cabo Primero	Suboficial Tercero	Técnico Tercero
		Cabo Segundo	Marinero Primero	Técnico Cuarto
		Cabo Tercero	Marinero Segundo	Aerotécnico
	Aspirante a Suboficial			
Soldados profesionales	Soldado	Soldado	Soldado	
Conscriptos	Conscripto	Conscripto	Conscripto	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al Decreto N° 1790 de 2000, por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

A continuación se da cuenta de aspectos relacionados con la jerarquía, ascensos y el retiro del personal militar. En la primera parte se hace referencia al escalafón, para luego revisar los principales requisitos de ascenso y retiro de las FF.MM.

El ingreso al Escalafón de Oficiales se hace a partir del grado de Subteniente para los casos del Ejército y de la Fuerza Aérea, mientras que en la Armada Nacional corresponde a Teniente de Corbeta. Por su parte el personal de Suboficiales inicia su carrera como Cabo Tercero en el Ejército, Marinero Segundo en la Armada y Suboficial Aerotécnico en la Fuerza Aérea. De acuerdo con la ley, todos deben superar un período de prueba de un año, luego del cual son evaluados de acuerdo a las condiciones para el servicio. Quienes no aprueben el periodo son retirados del servicio activo (República de Colombia, 2000:Art. 35).

Para ascender en las FF.MM. es necesario cumplir con los requisitos exigidos en lo que respecta a condiciones de conducta, profesionales y psicofísicas, tanto para Oficiales

como Suboficiales. Los requisitos mínimos exigidos por ley para otorgar ascensos en el caso de oficiales son los siguientes: (i) *tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido en cada grado*, (ii) *capacidad profesional acreditada en las evaluaciones anuales reglamentarias*, (iii) *adelantar y aprobar los cursos de ascenso reglamentarios*, (iv) *acreditar aptitud psicofísica*, (v) *acreditar los tiempos mínimos de mando de tropa, embarco o vuelo para los grados de Subteniente, Teniente y Capitán o sus equivalentes en las otras fuerzas*, (vi) *contar con el concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa* y (vii) *tener la calificación favorable para el ascenso de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Clasificación* (República de Colombia, 2000:art.53). En lo que respecta a los Suboficiales, las exigencias corresponden a: (i) *tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado*, (ii) *tener capacidad profesional, acreditada con las evaluaciones anuales y las calificaciones de los cursos y exámenes para ascenso*, (iii) *acreditar aptitud psicofísica*, (iv) *acreditar los tiempos mínimos de servicio en tropas o de embarco*, (v) *tener la clasificación para el ascenso de acuerdo al reglamento de Evaluación y Clasificación*.

**Tabla 3. Requisitos para ascensos según grado**

Cargo/jerarquía	Grado	Requisitos de Ascenso	
Oficiales	Oficiales Generales	<i>General(EJC-FAC) o Almirante (ARC)<sup>a</sup></i>	- Ser escogido por el Presidente de la República.
		<i>Mayor General (EJC-FAC) o Vicealmirante (ARC)</i>	-Tiempo mínimo de servicio 4 años. - Ser escogido por el Gobierno Nacional
		<i>Brigadier General (EJC-FAC) o Contraalmirante (ARC)</i>	-Tiempo mínimo de servicio 4 años. -Ser escogido por el Gobierno Nacional -Poseer título de Oficial de Estado Mayor -Aprobar el curso de Altos Estudios Militares.
	Oficiales Superiores	<i>Coronel (EJC-FAC) o Capitán de Navío (ARC)</i>	- Tiempo mínimo de servicio 5 años. - Poseer el diploma de Estado Mayor o un título de postgrado acreditado.
		<i>Teniente Coronel (EJC-FAC) o Capitán de Fragata(ARC)</i>	-Tiempo mínimo de servicio 5 años. - Aprobar el Curso de Estado Mayor. -Curso de información Militar <sup>b</sup>
		<i>Mayor (EJC-FAC) o Capitán de Corbeta (ARC)</i>	- Tiempo mínimo de servicio 5 años. - Curso de Capacitación correspondiente.
	Oficiales Subalternos	<i>Capitán(EJC-FAC) o Teniente de Navío(ARC)</i>	- Tiempo mínimo de servicio 5 años. - 2 años como Comandante de unidad fundamental o de unidad especial o como segundo comandante de unidad técnica especial. -2 años de embarco - Curso de Capacitación correspondiente.
		<i>Teniente (EJC-FAC) o Teniente de Fragata(ARC)</i>	Tiempo mínimo de servicio 4 años. -2 años como Comandante de Pelotón, sección o unidad técnica o equivalente o como ejecutivo de unidad fundamental. -2 años de embarco. - Curso de Capacitación correspondiente.
		<i>Subteniente (EJC-FAC) o Teniente de Corbeta(ARC)</i>	Tiempo mínimo de servicio 4 años. -2 años como Comandante de Pelotón, sección o unidad técnica o equivalente. -2 años de embarco -Curso básico de ascenso

	<b>Aspirante a Oficial</b>	<i>Cadete</i>	-Egresar de la escuela de formación
<b>Suboficiales</b>	<b>Suboficiales</b>	<i>Sargento Mayor, Suboficial Jefe Técnico o Técnico Jefe.</i>	- Escogerá libremente el Comando de cada fuerza militar.
		<i>Sargento Primero, Suboficial Jefe o Técnico Subjefe</i>	- Tiempo mínimo de servicio 5 años. - Contar con la calificación requerida para el grado.
		<i>Sargento Viceprimero, Suboficial Primero o Técnico Primero</i>	- Tiempo mínimo de servicio 5 años. - Contar con la calificación requerida para el grado.
		<i>Sargento Segundo, Suboficial Segundo o Técnico Segundo</i>	- Tiempo mínimo de servicio 5 años. - Aprobar el curso respectivo para adquirir una especialidad de combate.
		<i>Cabo Primero, Suboficial Tercero o Técnico Tercero</i>	- Tiempo mínimo de servicio 4 años. - Contar con la calificación requerida para el grado.
		<i>Cabo Segundo, Marinero Primero o Técnico Cuarto</i>	- Tiempo mínimo de servicio 3 años. - Contar con la calificación requerida para el grado.
	<i>Cabo Tercero, Marinero Segundo o Aerotécnico</i>	- Tiempo mínimo de servicio 3 años. - Contar con la calificación requerida para el grado.	
	<b>Aspirantes a Suboficial</b>	<i>Alumnos</i>	-Egresar de la escuela de formación

Fuente: República de Colombia (2000). Decreto N°1790, por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las FF.MM.

- EJC: Ejército, FAC: Fuerza Aérea y ARC: Armada Nacional.
- Requisito válido para los Oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar.

Existen algunas restricciones para ejercer cargos de mando en las FF.MM. De este modo, los cargos de Comandante General de las FF.MM, el de Jefe del Estado Mayor Conjunto e Inspector General solo pueden ser desempeñados por Oficiales de Armas en el caso de personal del Ejército, del Cuerpo Ejecutivo de la Armada y por Oficiales Pilotos de la Fuerza Aérea<sup>4</sup>.

Con respecto a las causales de retiro de las FF.MM de Colombia el artículo 100 del decreto n° 1790 las define como retiro temporal con pase a la reserva y retiro absoluto. En el primer caso se contemplan las siguientes dimensiones: (i) *por solicitud propia*, (ii) *por cumplir cuatro años en el grado de General o Almirante*, (iii) *por llamamiento a calificar servicios*, (iv) *por sobrepasar la edad correspondiente al grado*, (v) *por disminución psicofísica para la actividad militar*, (vi) *por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio*, (vii) *por incapacidad profesional al no obtener las calificaciones aprobatorias en cursos o exámenes de capacitación o ser clasificado en listas 4 o 5<sup>5</sup>*, (viii) *por retiro discrecional por razones de servicio*.

<sup>4</sup> Esta restricción aplica para el Alto Mando de Fuerza (Comandante de Fuerza, Jefe de Estado Mayor e Inspector General), y para otros Comandantes (República de Colombia, 2000:Art. 63).

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 52 del decreto 1799 de 2000 las listas de clasificación se establecen de la siguiente manera: (i) lista 1 indica un nivel excelente, (ii) lista 2 corresponde a muy bueno, (iii) lista 3 es un nivel bueno, (iv) lista 4 indica un nivel regular y (v) lista 5 corresponde a la categoría de deficiente. Las listas de clasificación

Tratándose del paso a retiro, los Oficiales Generales y Almirantes quedan en situación de reserva, salvo que sean llamados a cumplir las funciones de Ministro de Defensa Nacional por encargo del Presidente de la República. En el caso de los Comandantes de Fuerza, Oficiales y Suboficiales sucede lo mismo, aunque hay quienes se pueden mantener en servicio activo si su desempeño, sus calificaciones y las necesidades de la institución así lo requieren.

Los aspectos curriculares y relativos a los planes de estudio en las FF.MM de Colombia están bajo las directrices de la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta del Comando General, la Escuela Superior de Guerra y de cada una de las Escuelas de Formación de las respectivas fuerzas. De acuerdo con el experto nacional, si bien existe la participación de civiles en la toma de decisiones sobre asuntos de educación y doctrina – sobre todo en la docencia de cátedras complementarias a las ciencias militares- la mayoría de ellas corresponde a Oficiales encargados de esta área en las FF.MM.

En el Ejército la unidad responsable de dirigir la instrucción y formación es la *Jefatura de Educación y Doctrina*, que está bajo el mando del Jefe de Estado Mayor, quien es el Segundo Comandante en la línea de mando. (Ejército, 2004). A continuación se da cuenta de las principales entidades de formación e instrucción en esta institución.

La *Escuela Militar de Cadetes José María Córdova* fue fundada en 1810, siendo una de las instituciones más antiguas del país, y es a partir de 1907 que la Escuela forma a los futuros Oficiales del Ejército en programas de 4 años y ofrece títulos de Profesional en Ciencias Militares, así como programas de formación en Administración de Empresas, Derecho, Ingeniería Civil y Educación Física Militar. El objetivo es garantizar a los Oficiales un alto nivel profesional que responda a las necesidades institucionales y del país. Su misión es formar a los Oficiales de Ejército como personas íntegras, respetuosas de la Constitución, las leyes y las instituciones legítimamente constituidas con *profunda motivación por la carrera militar y sólidas convicciones éticas y morales* (Ejército, s/f), con una fuerte preparación en aspectos humanistas, administrativos, de mando, instrucción y liderazgo.

La *Escuela Militar de Suboficiales*, inicialmente organizada en 1927, fue bautizada con el nombre *Inocencio Chincá* en 1968 por el General Guillermo Pinzón, y tiene por misión *formar líderes con principios y valores que tengan la capacidad de comandar, conducir, instruir y administrar con eficiencia y eficacia una escuadra en el campo de combate* (Ejército, 2004b). Los requisitos para ingresar a ella son: (i) *ser colombiano de nacimiento*, (ii) *ser soltero sin hijos y permanecer en este estado durante el periodo en que se prolonga el curso*, (iii) *edad mínima 17 años y seis meses y máxima de 23 años y seis*

---

son un insumo para la toma de decisiones en lo que respecta al ascenso del personal, asignación de premios, distinciones y estímulos, mejor uso del talento humano y capacitación y finalmente el pase de retiro de personal en servicio activo.

meses, (iv) *ser bachiller*, (v) *puntaje examen ICFES con 252 puntos*, (v) *no tener tatuajes, aros, piercing o queloides*, (vi) *estatura mínima de 1.65 mts.* (vii) *saber nadar*, (viii) *los reservistas o soldados activos además de los requisitos anteriores deberán certificar que no tienen problemas pendientes de sanidad o justicia* (Ejército, 2004b); además deben presentar una serie de antecedentes, certificados y presentarse a un examen médico. También es posible que puedan acceder a la Escuela los suboficiales administrativos del ejército de acuerdo a las convocatorias pertinentes.

El curso de instrucción dura 18 meses y al egresar obtienen el grado de Cabo Tercero tecnólogo en Ciencias Militares. Durante su formación se incorporan contenidos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de instructivos de Derechos Humanos entregando de manera práctica las normas y reglas en estos ámbitos.

La *Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla* tiene por misión formar integralmente a los cadetes y capacitar a los Oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante. La institución ofrece tres programas de formación, conducentes a: (i) *Oficial Naval*, (ii) *Oficial Naval de Infantería de Marina*, y (iii) *Oficial Naval de Cuerpo Administrativo*. Para cada uno de ellos existen una serie de requisitos de postulación que se complementan con un proceso de evaluación y entrevistas personales.

Dentro de la Escuela se imparte una serie de programas académicos tales como: (i) *Ingeniería Naval*, (ii) *Administración Marítima*, (iii) *Ciencias Navales*, (iv) *Marina Mercante*, (v) *Oceanografía Física*, (vi) *Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, todos ellos orientados a la especialización y formación del personal de la institución. También es posible acceder a cursos de postgrado, tanto especializaciones como maestrías, impartidas por la propia institución o en convenio con Universidades del país.

La *Escuela Naval de Suboficiales* se crea en 1992, con estatus de instituto de educación superior de nivel tecnológico. Su misión es formar integralmente y capacitar de manera permanente a los Suboficiales para que desarrollen y apliquen sus conocimientos al operar las distintas unidades de la Armada Nacional. El objetivo es formar Suboficiales en los ámbitos académico, militar, físico y moral. Los aspirantes pueden optar por integrarse al *Cuerpo de Mar y Logístico* o al *Cuerpo Administrativo*. La formación y capacitación dura dos años y contempla cursos de formación básica, orientación a la especialidad y capacitación básica, y se egresa con el grado de tecnólogo o especialista tecnológico<sup>6</sup> (Armada Nacional, 2002). La estructura académica de la formación de suboficiales navales va desde el grado de grumete a Suboficial Jefe Técnico, el más alto de la institución. Cada uno de ellos cuenta con una serie de cursos requeridos y de especialización para optar al ascenso.

---

<sup>6</sup> Algunas de las áreas en donde se imparte formación son: sanidad naval, oceanografía física, hidrografía, electromecánica, administración marítima, electrónica, navegación y señales o las especializaciones de gestión ambiental marina y costera, obras navales y logística (Armada Nacional, 2002).

Por su parte la *Escuela Naval de Infantes de Marina* tiene como misión “adelantar cursos de formación, capacitación profesional, y especialización al personal de la Infantería de Marina, desarrollando procesos de investigación y experimentación tendientes a mejorar sus capacidades y conocimientos para incrementar la eficiencia de las unidades” (Armada Nacional, 2005b). Su objetivo es formar a los Suboficiales en este ámbito, cuyo periodo de instrucción dura 18 meses. A su vez dicta cursos de formación y capacitación en el área de contraguerrilla para el personal de la institución en todos sus grados y jerarquías.

La *Fuerza Aérea Colombiana (FAC)* cuenta dentro de su estructura orgánica con tres centros de formación y capacitación de personal, ellos son: (i) la *Escuela Militar de Aviación*, (ii) la *Escuela de Suboficiales* y (iii) el *Instituto Militar Aeronáutico* las que se revisarán brevemente a continuación.

La *Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”* define como su misión “formar integralmente a los futuros Oficiales FAC; capacitar como pilotos de ala fija a Oficiales de la Fuerza Pública y desarrollar operaciones militares en el área de responsabilidad, para fortalecer el cumplimiento de la misión de la fuerza” (Fuerza Aérea Colombiana, 2005). El proceso de selección contempla varias etapas, donde los requisitos principales son: (i) *adquirir el formulario de inscripción*, (ii) *aprobar el examen intelectual*, (iii) *aprobar los parámetros de aptitud psico-física*, (iv) *presentar la documentación*, (v) *aprobar la prueba físico-atlética*, (vi) *realizar entrevista personal y visita domiciliaria*, (vii) *contar con el estudio de seguridad personal*, y (viii) *un informe de admisión*.

La formación para ser Oficial de la FAC dura cinco años en los que se imparte la formación militar básica, académica y técnica para optar al título de administración Aeronáutica, Ingeniería Informática o Ingeniería Mecánica. Durante el último año son trasladados a alguna dependencia de la fuerza para comenzar el proceso de especialización en alguna de las siguientes áreas: (i) *pilotaje*, (ii) *navegación*, (iii) *armamento aéreo*, (iv) *defensa aérea*, (v) *mantenimiento*, (vi) *comunicaciones*, (vii) *seguridad y defensa de bases aéreas* y (viii) *abastecimientos*. Luego de egresar de la institución de formación obtienen el grado de Subteniente y el título profesional de acuerdo a la disciplina elegida.

Por su parte la *Escuela de Suboficiales “Andrés María Díaz”* (Fuerza Aérea Colombiana, 2005) es la unidad responsable de formar integralmente suboficiales en el campo militar y tecnológico aeronáutico para el desarrollo de las operaciones aéreas. Se define como una institución de educación superior militar y tecnológica.

Los requisitos de admisión para esta unidad son: (i) *acreditar título de bachiller*, (ii) *tener entre 16 y 23 años*, (iii) *estatura entre 1.60 y 1.95*, (iv) *ser colombiano de nacimiento o acreditar nacionalidad colombiana*, (v) *aprobar exámenes de conocimiento*, (vi) *poseer aptitudes psicofísicas*, (vii) *aprobar la prueba físico atlética*, (viii) *presentar la*

*documentación requerida, (ix) rendir entrevista motivacional y visita domiciliaria y (x) contar con el estudio de Seguridad Personal. En cuanto a los aspectos estrictamente asociados a la formación del futuro personal de suboficiales, es posible mencionar que el programa académico dura tres años y al egresar se obtiene el título de Tecnólogo Aeronáutico Militar con menciones en: (i) *abastecimientos aeronáuticos*, (ii) *comunicaciones aeronáuticas*, (iii) *electrónica aeronáutica*, (iv) *mantenimiento aeronáutico* y (v) *seguridad aeroportuaria*.*

El *Instituto Militar Aeronáutico “Capitán José Edmundo Sandoval”* cumple con la finalidad de *“formar y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza en el ámbito del poder aéreo nacional”*. (Fuerza Aérea Colombiana, 2005).

Por su parte, la oferta académica del Instituto se articula en los niveles de pregrado, postgrado, diplomados y capacitación. En el primero de estos ámbitos existe la carrera de Administración Aeronáutica dirigida a los Oficiales Subalternos de la FAC –Subteniente, Teniente y Capitán- cuyo objetivo es optimizar los recursos aeronáuticos. En materia de postgrados se cuenta con dos programas, uno de ellos es la *especialización en Gerencia de la Seguridad Aérea* que está orientado a los profesionales de la fuerza pública, militares y civiles que trabajen en organizaciones del sector. El segundo es el programa de especialización en *Logística Aeronáutica*, que dota a las personas que lo cursan de conocimientos en planeación, organización, análisis, gestión y control de la logística en el ámbito aéreo.

Por su parte los programas de diplomados, cursos de ascenso y capacitación son bastante diversos, entre ellos es posible mencionar algunos como: diploma en prevención de accidentes, diploma en planeación estratégica, cursos de ascenso en el área administrativa, jurídica o de doctrina militar, enseñanza del inglés, entre otros.

Los institutos de formación de las FF.MM en Colombia son parte del sistema de Educación Superior, por lo que están reconocidas por el Estado y son parte de la oferta de programas académicos, tanto a nivel técnico como profesional.

#### *a. Servicio Militar*

En Colombia el Servicio Militar es de carácter obligatorio para los hombres y voluntario en el caso de las mujeres<sup>7</sup>. Los ciudadanos deben definir su situación militar a la fecha en que cumplan los 18 años de edad<sup>8</sup> a no ser que estén realizando estudios

<sup>7</sup> Actualmente un Senador del Congreso Colombiano propone también la obligatoriedad en el caso de las mujeres, para mayor detalle ver: Congreso de la República de Colombia (2005). *Servicio Militar Obligatorio para las mujeres: propone Senador Gómez Gómez*, Oficina de Información y Prensa, 25 de Noviembre, 2005, [http://abc.senado.gov.co/prontus\\_senado/site/artic/20051125/pags/20051125161334.html](http://abc.senado.gov.co/prontus_senado/site/artic/20051125/pags/20051125161334.html)

<sup>8</sup> Los Ciudadanos podrían ser llamados a cumplir con el Servicio Militar hasta cumplir los 50 años de edad. (República de Colombia, 1993).

secundarios, por lo que deben terminar el bachillerato antes de definir su situación militar (República de Colombia, 1993: art. 10). En el caso de las mujeres, las que lo deseen prestar servicio de manera voluntaria, lo pueden hacer en tareas de apoyo logístico, administrativo, social, cultural y defensa del medio ambiente, entre otras que aporten a la modernización y el desarrollo del país.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 48 de 1993 la duración del servicio militar obligatorio es de 12 a 24 meses, según la modalidad y la Fuerza Militar donde se preste. En este sentido existen cuatro formas: (i) *soldado regular*, por un periodo de 18 a 24 meses, (ii) *soldado bachiller*, por 12 meses y avocado principalmente a trabajo comunitario, (iii) *auxiliar de policía bachiller*, por 12 meses o (iv) *soldado campesino*, de 12 a 18 meses en la zona geográfica donde residen.

Las exenciones operan sólo en casos justificados, de modo que ni los limitados físicos y sensoriales permanentes, ni los indígenas que residen en su territorio conservando su integridad cultural, social y económica están obligados a cumplir el servicio militar. Mientras que las exenciones en tiempos de paz corresponden a: (i) *los clérigos y religiosos de diversas iglesias y cultos*, (ii) *quienes fueron condenados a penas de cárcel y han perdido sus derechos políticos*, (iii) *el hijo único hombre o mujer de una familia*, (iv) *el huérfano de padre o madre y que con su trabajo sustente a sus hermanos*, (v) *el hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido inhabilidad absoluta en combate o actos de servicio*, (vi) *los casados con vida conyugal*, (vii) *los inhábiles relativos y permanentes*, (viii) *los hijos de funcionarios de cualquier rango y jerarquía de las Fuerzas Armadas que hayan muerto o adquirido inhabilidad absoluta y permanente en combate o actos de servicio* (República de Colombia, 1993: Art. 27).

Las causales de aplazamiento del Servicio Militar son: (i) *ser hermano de una persona que esté prestando el servicio militar obligatorio*, (ii) *encontrarse detenido presuntamente en el tiempo en que debe incorporarse al servicio*, (iii) *resultar inhábil relativo temporal*, (iv) *estar preparándose para la vida religiosa o sacerdotal*, (v) *cuando la persona es aspirante a ingresar a las Escuelas de Formación de las FF.MM*, (vi) *por estar cursando el último año de enseñanza media y aún no obtiene su título por pérdida de año* (República de Colombia, 1993: art. 29).

La selección de los soldados conscriptos se realiza mediante un sorteo entre las personas que han sido sometidas a los exámenes médicos y físicos de rigor y que los han aprobado, siendo clasificados como aptos. De este modo, quienes no son seleccionados deben pagar una cuota de compensación militar.

#### *b. Control Interno*

Las Fuerzas Militares –a través del Comando General- han implementado un Sistema de Seguimiento y Evaluación, cuyo objetivo es medir los resultados institucionales

para compararlos con metas específicas preestablecidas, a fin que permitan tomar decisiones. El sistema posee dos ámbitos de acción, el primero es el control de gestión, que busca medir la eficiencia y eficacia de las unidades responsables de la administración de los recursos públicos. La segunda corresponde al control de resultados, cuyo análisis tiene como función primordial determinar en que medida se ha cumplido el objetivo, el impacto obtenido y los efectos logrados (Comando General de las FF.MM s/f).

El Ministerio cuenta dentro de su estructura con una *Oficina de Control Disciplinario Interno* que ejerce las siguientes funciones: (i) *asesorar a la Secretaria General en la definición de políticas orientadas a establecer conductas éticas y a la mejor prestación de servicios dentro del Ministerio, (ii) diseñar los mecanismos de prevención y represión de faltas disciplinarias, (iii) recibir denuncias y quejas por violaciones al marco jurídico del sector por parte de funcionarios, (iv) adelantar los procesos verbales por faltas disciplinarias, (v) imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, (vi) mantener un control, registro y actualización de los procesos disciplinarios en el Ministerio.*

### *c. Justicia Militar*

La Justicia Penal Militar es el sistema responsable de la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública –que corresponde a Militares y Policías- durante actos de servicio. El marco legal que regula este ámbito es la Ley 522 de 1999 Código Penal Militar (República de Colombia, 1999).

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley, los delitos que sean cometidos por el personal de la Fuerza Pública durante el servicio están bajo la jurisdicción de los Tribunales Militares. Del mismo modo, son exentos de la jurisdicción militar delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada, así como se prohíbe que civiles sean sometidos a investigación o juzgamiento por parte de la Justicia Militar.

Los actos punibles cometidos por el personal de la Fuerza Pública son juzgados y castigados con las siguientes penas: (i) penas principales –prisión, arresto y multa- y (ii) penas accesorias –tales como la restricción domiciliaria, interdicción de derechos y funciones públicas, prohibición del ejercicio de un arte, profesión u oficio, suspensión de la patria potestad, separación absoluta de la Fuerza, prohibición de porte y tenencia de armas de fuego y prohibición de consumir bebidas alcohólicas.

La estructura orgánica del sistema de justicia militar en Colombia está organizada como se describe a continuación. Existen juzgados de primera instancia que están estructurados de acuerdo con cada una de las FF.MM y del Comando General. En el Ejército, por ejemplo, hay tres tribunales de este tipo: los Juzgados Militares de Brigada, los Juzgados Militares de División y la Inspección General del Ejército. En un segundo nivel se ubica el Tribunal Militar Superior, que es integrado por el Comandante General de las

FF.MM, por el Vicepresidente y los Magistrados de Salas de Decisión. Finalmente la Corte Suprema de Justicia es la última instancia en el sistema judicial militar (República de Colombia, 1999:Art. 234-272).

También el sistema cuenta con un cuerpo de Fiscales Penales Militares, quienes ejercen la función de acusar y calificar a los imputados en el proceso penal, los que ejercen sus funciones tanto en la instancia del Tribunal Militar Superior como en juzgados de primera instancia.

## 2.5 Presupuesto

En materia de Presupuesto, según los datos de SIPRI el gasto militar en relación al PIB se ha incrementado anualmente a partir de la información disponible desde 1997 al 2003, en donde asciende al 4,4%. El carácter creciente del presupuesto estaría vinculado a las necesidades de mantener el pie de fuerza y las diversas operaciones militares en el contexto de la guerra interna que vive el país.

**Tabla 4. Gasto Militar en relación a porcentaje del PIB, 1997-2003**

Años	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
% PIB	2,9%	3,1%	3,5%	3,4%	3,8%	4,1%	4,4% <sup>a</sup>

Fuente: SIPRI. 2005, *The SIPRI Military Expenditure Database*.

a. Valor estimado

El presupuesto del Sector Defensa opera bajo las mismas normas y criterios que el de otras áreas del Sector Público, por lo que se clasifica en cuatro categorías: (i) *gastos de personal*, (ii) *transferencias corrientes*, (iii) *gastos generales* y (iv) *presupuesto de inversión*. La partida anual incorpora los montos globales de gastos reservados y el gasto previsional de las FF.MM. Con respecto a este último punto, el Experto afirma que el sistema de seguridad social del sector se encuentra estructuralmente desfinanciado debido a que existe un pasivo pensional elevado.

Con respecto a los aspectos normativos del presupuesto del Sector Defensa, no existen leyes específicas que se aboquen a esta materia, pero existen una serie de normas vinculadas a la austeridad fiscal que se han dictado desde 1990. Otro factor relevante son las necesidades que emergen debido al continuo aumento del pie de fuerza –a raíz de la extensión y prolongación del conflicto–, que implica una tendencia al crecimiento del gasto y a la recomposición de su distribución entre las FF.MM.

En relación al ciclo presupuestario del Sector la partida se articula en torno a dos instancias, la primera es el Ministerio de Hacienda quien debe ordenar y administrar los gastos de funcionamiento del Estado y la segunda corresponde al Departamento Nacional de Planeación, que tiene como función la distribución y administración de los recursos de

inversión de la nación. Estas entidades, en coordinación con el Ministerio de Defensa, definen las partidas presupuestales del sector.

La Oficina Asesora de Planeación del Viceministerio de Gestión Institucional ejerce la responsabilidad de evaluar el presupuesto conforme a los planes y programas desarrollados en el sector. Para ello el Grupo de Seguimiento y Evaluación tiene la responsabilidad de revisar la evolución de los planes y programas. A juicio del Experto Nacional la oficina no posee el debido peso institucional, carece del tamaño y perfil de personal para cumplir con la tarea. Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación también lleva a cabo evaluaciones de los resultados sectoriales.

El Presupuesto General de la Nación es de carácter público, por lo que se publica anualmente a través del Diario Oficial y la Gaceta del Congreso –esto último debido que su carácter de ley-. Del mismo modo, la información se pone a disposición del público en el portal de Internet de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde se encuentran todas las entidades del sector público, por lo cual generalmente el nivel de detalle con que se publica corresponde a las categorías de personal, transferencias, gastos generales e inversión. Así también lo hace el propio Ministerio de Defensa, quien focaliza la información solo en lo que respecta al sector y la publica en su página web.

## 2.6 Reformas y modernización

El conflicto interno que vive el país requiere de la acción de las FF.MM. en la mayoría de las zonas de Colombia. En este sentido tanto la insurgencia y el terrorismo son problemas que azotan a la sociedad colombiana y, sin duda, las entidades del sector seguridad juegan un rol fundamental en estas tareas.

Se ha definido –según los antecedentes proporcionados por el experto nacional - la promulgación de la Constitución de 1991 como el punto de partida para el análisis del control civil sobre el sector defensa. En este contexto, las iniciativas de reforma llevadas a cabo hasta el momento corresponden a cambios en la estructura orgánica del Ministerio de Defensa –impulsada por la misma cartera- y a modificaciones en los programas de formación de cada fuerza –cuya responsabilidad recae en el Comandante General de las FF.MM. a través de la Escuela Superior de Guerra y de los institutos de formación de cada una de las fuerzas-. Del mismo modo, desde 1991 no se han realizado reformas en lo que compete al rol constitucional de la Defensa, al rol constitucional de las Fuerzas Armadas o al mando constitucional del Presidente sobre ellas.

Las reformas que impulsó el Ministerio en cuanto a modificar su propia estructura orgánica encontraron resistencia de parte de las FF.MM., lo que a juicio del Experto se

debió principalmente al aumento de tamaño de la estructura civil en la cartera de defensa y, por consiguiente, de la injerencia civil en el sector.

En donde sí hay una mayor experiencia acumulada es en la implementación de procesos de modernización. De este forma, bajo el impulso del Ministerio de Defensa, el Comando General de las FF.MM. y los Comandos de Fuerza respectivos se han realizado procesos de modernización institucional, cambio en los modelos de gestión, incorporación de tecnología, compra de equipamientos, cambios en la pirámide institucional y modificaciones a los años de formación del personal de las FF.MM. –en este último punto estuvo estrechamente vinculada la Presidencia de la República–.

En la búsqueda por mejorar la Fuerza Pública se han generado otras iniciativas de modernización o cambios institucionales en el sector, entre los que se pueden destacar: (i) el *crecimiento de la estructura de la fuerza y nuevas divisiones particularmente en el Ejército*, (ii) la *creación de una rama de aviación y doctrina de operaciones aerotransportadas en esta misma institución*, (iii) un *creciente rol de las FF.MM. en operativos antinarcóticos*, (iv) una *marcada expansión de la Infantería de Marina*, sobretodo en lo que respecta a ejercer sus funciones en una extensa jurisdicción fluvial, (v) el *fortalecimiento de la inteligencia técnica*, (vi) la *profesionalización de las tropas* y (vii) el *redireccionamiento doctrinario hacia tareas de contrainsurgencia*.

De acuerdo con el Experto no han existido evaluaciones profundas y públicas desde el aparato Estatal a los procesos de reforma implementados, las que en parte han sido asumidas por analistas, organizaciones y centros de estudios de carácter independiente.

### III. SECTOR SEGURIDAD PUBLICA

Las características del conflicto colombiano no permiten una distinción muy refinada entre el Sector Defensa y el Sector Seguridad Pública, tanto el conflicto como las decisiones políticas en esta materia están cruzadas por las dos dimensiones. En este sentido, la Policía Nacional de Colombia (PNC) forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, por lo que depende para efectos de dirección y mando del Ministerio de Defensa Nacional, igual que las FF.MM.

A nivel departamental y local, el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de la Policía, así la coordinación del mando, funciones y tareas para proveer seguridad a las comunidades debe ser realizada en conjunto con las autoridades del gobierno descentralizado (República de Colombia, 1993: Art.12).

Otra institución vinculada al sector es el *Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana*<sup>9</sup>, que está integrado por: el Presidente de la República, el Ministro de Gobierno, el Ministro de Defensa, el Ministro de Justicia, el Director General de la Policía Nacional, un gobernador y un alcalde<sup>10</sup>.

Las funciones de la entidad corresponden a: (i) recomendar las políticas de Estado en materia de la seguridad de la comunidad, estableciendo planes y responsabilidades entre las diferentes entidades comprometidas, (ii) adoptar y disponer medidas tendientes a satisfacer las necesidades de la Policía Nacional para el eficaz cumplimiento de su misión, (iii) establecer y adoptar mecanismos de revisión interna, tendientes a evaluar, controlar y mejorar la prestación del servicio, (iv) coordinar y hacer seguimiento del desarrollo de las diferentes acciones interinstitucionales, en función de las políticas establecidas en materia de Policía y seguridad ciudadana, (v) regular de manera equilibrada la doble función que desarrolla la Policía en los aspectos de prevención y control de delitos y contravenciones, así como formular recomendaciones relacionadas con el servicio de Policía y la Seguridad en general, (vi) recomendar políticas y normas técnicas que garanticen el manejo transparente, eficiente y oportuno de la información de que dispone, de acuerdo a las normas legales, (vii) solicitar y atender los informes que presente el Director General de la Policía Nacional formulando recomendaciones sobre los mismos, y (ix) velar para que la institución policial –como organización de naturaleza civil- cumpla con su fin primordial de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes del país vivan en paz (República de Colombia, 1993:art. 14).

En cuanto al marco legal que regula el funcionamiento de la Policía Nacional, existe una serie de leyes, decretos y códigos que abordan principalmente aspectos relativos a la misión, estructura orgánica y control. El marco legal fundamental está dado por la Constitución Política de 1991, en donde se expresa que la institución es *“un cuerpo armado de naturaleza permanente, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”* (República de Colombia, 1993:Art. 218). A lo anterior se suma el Código Nacional de Policía, el Código de la Policía de Bogotá, la Ley 62 de 1993, el Decreto 1791 de 2000 que regula aspectos del personal de la PNC y el Decreto 1798 de 2000 sobre las normas de disciplina y ética para la institución, entre otras.

La regulación de la seguridad privada recae en manos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada –una entidad adscrita al Ministerio de Defensa- cuya misión es *“velar por la calidad técnica y profesional de la industria y los servicios de vigilancia y*

---

<sup>9</sup> De acuerdo con los antecedentes proporcionados con el Experto Nacional era miembro del Consejo nacional de Policía y Seguridad Ciudadana el Comisionado de Policía, actualmente este cargo y su estructura está en proceso de cierre según lo define la burocracia estatal colombiana.

<sup>10</sup> El Gobernador es designado por la Conferencia Nacional de Gobernadores, mientras que en el caso del Alcalde corresponde a la Federación Colombiana de Municipios. Ambos ejercen el cargo por el plazo de un año y no pueden ser reelegidos.

*seguridad privada a través de un efectivo control*” (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 2003). Sus objetivos responden a asegurar la confianza pública en la industria, velar para que los servicios se cumplan con una alta eficiencia técnica y profesional, garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos adecuados, asegurar que las actividades de vigilancia y seguridad privada se realicen dentro del marco de derecho y libertad de la comunidad, adoptar políticas de inspección y vigilancias, entre otras. En cuanto a sus principales funciones estas corresponden a (i) asesorar al Gobierno en la formulación de políticas en la materia, (ii) vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la industria, (iii) autorizar y reglamentar el establecimiento, modalidades y las operaciones con las empresas, (iv) autorizar, registrar y ejercer la supervisión y control sobre todos los equipos y elementos utilizados, (v) dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de inspección control y vigilancia de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, entre otras (República de Colombia, 1993:Art.4).

Con respecto al porte y uso de armas el control está a cargo del Departamento de Control Comercio de Armas y Municiones y Explosivos del Comando General de las FF.MM, pero la Policía aún ejerce las funciones de supervisión, control de las armas de fuego, explosivos y blindajes, sobretodo en la industria de la seguridad privada.

La planificación estratégica de la seguridad pública le corresponde al Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, quien debe formular y evaluar la política en este ámbito. En una dimensión práctica, las iniciativas en esta materia provienen de diversas fuentes, tales como: el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y de Justicia, la –hoy en día extinta-. Consejería Presidencial encargada de asuntos de seguridad o de las autoridades locales –Gobernadores y Alcaldes. En el mismo sentido, cabe destacar que la misma Policía Nacional es la entidad que ha demostrado el mayor interés y el más sostenido compromiso de cara a la labor de planificación estratégica de la seguridad pública.

Según el Experto Nacional, durante la última década el proceso de planificación estratégica ha sido difuso y de acuerdo al estilo de cada uno de los responsables - Consejero Presidencial, Ministro de Defensa, General Director de la Policía- y de la prioridad política que el Presidente de la República le otorgue a la temática. También se han realizado procesos más formales a iniciativa de alguno de los actores claves del sistema en donde la secuencia ha sido: (i) iniciativa inicial, (ii) debate interno en el alto gobierno, (iii) debate colegiado entre el alto gobierno y la cúpula policial y (iv) diseño final e implementación.

Los lineamientos para la definición de la Política de Seguridad Pública recaen en las manos del Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, mientras que el diseño puede pasar por alguna de las instituciones claves del sector. Por otro lado a juicio del experto este aspecto aún no ha madurado, en términos de la capacidad para delimitar las competencias a nivel nacional y las que corresponden al local.

En el plano local, en teoría son las propias autoridades locales quienes tienen como función elaborar los lineamientos de política de seguridad pública en sus municipios en correlación con las directrices dadas a nivel nacional. Existe disparidad en las experiencias de formulación de políticas locales, como por ejemplo Bogotá en donde se han gestado diversas iniciativas, mientras que en otras ciudades del país no existen las capacidades institucionales para llevarlo a cabo, por lo cual el Gobierno Central frecuentemente se ve llamado a asumir este rol.

Al igual que en todas las entidades públicas del país, los programas del sector son evaluados, por lo que deben reportar los resultados de su gestión de manera anual al Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de la Gestión Pública (SINERGIA) dependiente del Departamento Nacional de Planeación. De modo adicional, el Gobierno de Álvaro Uribe definió una serie de metas con carácter relevante y se montó un sistema de evaluación específico para ellas, en donde se han incorporado 15 proyectos pertenecientes a los sectores de Defensa y Seguridad Pública. También al Director General de la Policía Nacional le corresponde realizar evaluaciones periódicas con respecto a las metas sectoriales, mediante la revisión de sus resultados operacionales.

La Fuerza Pública –que está integrada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional– cumple tareas de orden interno debido al conflicto con las guerrillas, las autodefensas ilegales<sup>11</sup> y el narcotráfico en diversas zonas del país. Es por ello que hay múltiples campos de operaciones conjuntas entre estas instituciones, de este modo las FF.MM (Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea) a través de las unidades antisequestro y antinarcóticos deben contar el apoyo de la policía para realizar procedimientos de investigación y judicialización. Por su parte, la Policía Nacional posee una estructura de fuerzas y un dispositivo que está en condiciones de prestar apoyo defensivo a sus unidades frente a un ataque de los grupos armados a la población o a dependencias policiales, aunque usualmente acuden unidades militares. En donde si se aprecia un mayor trabajo conjunto es en el control de narcóticos, en los casos de erradicación forzada de cultivos, en donde las unidades policiales realizan la labor junto a unidades militares, quienes tienen como función velar por la seguridad de las fuerzas y el perímetro.

### 3.1 Liderazgo Civil

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 62 de 1993, la máxima autoridad de la Policía Nacional es el Presidente de la República, quien ostenta el cargo de Jefe Superior de la misma. Podrá ejercer el mando mediante el Ministro de Defensa Nacional y el Director General de la Policía. La dirección y mando se ejerce a través del Ministerio de Defensa, de cuya entidad depende la PNC.

---

<sup>11</sup> Estas últimas se encuentran actualmente en un complejo proceso de desmovilización y reincorporación a la vida civil. En opinión de varios analistas, existen dudas sobre el resultado final del proceso.

El Director General de la PNC es nombrado por el Presidente de la República, y su cargo es de exclusiva confianza de éste último. Los requisitos para ejercer este cargo son: ser Oficial de la Policía Nacional en servicio activo, poseer alguna de las especialidades de Policía Urbana, Policía Rural o Policía Judicial (República de Colombia, 1993:art.11), y ser aprobado en los procesos de consulta y evaluación de los candidatos realizados por el Ministro de Defensa Nacional. El periodo máximo al mando de la institución policial es de 4 años, pero debido a la discrecionalidad del cargo el Presidente puede pedir la renuncia si cree que es necesario.

La remoción del cargo es de exclusiva responsabilidad del Presidente de la República, y en su carácter discrecional no necesita hacer referencia a causales explícitas. De igual modo existen causales que previamente definen la salida tales como: los años de servicio, cumplir la edad máxima para ejercer el cargo o invalidez, entre otras.

Existen una serie de aspectos relativos al funcionamiento de la Policía Nacional de Colombia, en que las decisiones radican en actores políticos como el alto mando policial. De este modo la distribución territorial de la dotación es un aspecto que vincula al Presidente, al Ministerio de Defensa, a las autoridades locales y a la misma institución policial. La situación es similar en lo que respecta a los ascensos y bajas de la institución, donde los principales responsables son las máximas autoridades del sector y la policía. Por otro lado, las funciones operativa y logística, la adquisición de infraestructura, la elaboración de la doctrina institucional, la formación y capacitación del personal y la gestión de los recursos humanos solo le competen a la Policía Nacional.

### 3.2 Policía

La Policía Nacional de Colombia es *“un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación”*. Mientras que *“su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana”* (República de Colombia, 1933:art.5). Es una institución de carácter jerárquico, que forma parte de la Fuerza Pública y cuya dependencia radica en el Ministerio de Defensa Nacional.

Actualmente su Director General es el General Jorge Daniel Castro Castro, además compone el alto mando institucional el Subdirector General- Mayor Gral. Alonso Arango- y el Director Operativo -Brigadier Gral. Luis Alberto Gómez-. La institución se compone además por Oficiales, Suboficiales, Agentes, Alumnos, funcionarios públicos no uniformados y por quienes realicen el Servicio Militar en ella.

La Policía tiene dos objetivos que orientan su accionar: el primero corresponde a garantizar el ejercicio de las libertades públicas y derechos, mientras que el segundo

consiste en prestar auxilio en la ejecución de las leyes y otros procedimientos judiciales y administrativos. De ello se derivan una serie de funciones de la PNC que son: (i) *policía judicial en lo que respecta a los delitos y contravenciones*, (ii) *educativa para la orientación a la comunidad respecto a la ley*, (iii) *preventiva para la comisión de hechos punibles*, (iv) *solidaria entre la policía y la comunidad*, (v) *atención al menor*, (vi) *vigilancia urbana, rural y cívica*, (vii) *coordinación penitenciaria* y (viii) *vigilancia y protección de los recursos naturales*. Todo lo anterior es en base del artículo 19 de la Ley 62 de 1993.

Como muestra de la heterogeneidad en la apropiación de las funciones como primera autoridad de policía que han ejercido los mandatarios locales, a la fecha sólo la ciudad de Bogotá ha desarrollado y publicado un Código de Policía del Distrito de Bogotá, que opera desde el año 2003, y regula los deberes de la Policía que opera en su jurisdicción. Así, los deberes de la policía según el art. 5 son: (i) *cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes*, (ii) *promover y garantizar el cumplimiento de las reglas de convivencia ciudadana*, (iii) *dar atención prioritaria a las niñas y los niños, a los adultos mayores, mujeres gestantes y a las personas con movilidad reducida o disminuciones físicas, sensoriales o mentales*, (iv) *atender con prontitud las quejas reportadas y las sugerencias de la ciudadanía*, (v) *prevenir la realización de conductas contrarias a la convivencia ciudadana y emplear la fuerza cuando sea absolutamente necesario para impedir la perturbación del orden público y para reestablecerlo*<sup>12</sup>; (vi) *difundir los derechos humanos y las normas del derecho internacional humanitario y propender por su cumplimiento*.

Respecto al uso de la fuerza, el artículo 153 del mismo instrumento legal regula este aspecto bajo los siguientes criterios: (i) *que sea indispensable; es decir que la fuerza sólo será utilizada cuando la convivencia no pueda preservarse de otra manera*, (ii) *que sea legal o reglamentaria, teniendo en cuenta que los medios utilizados deben estar previamente autorizados por una norma*, (iii) *que sea proporcional y racional para evitar daños innecesarios* y (iv) *que sea temporal, es decir, utilizada por el tiempo indispensable para restaurar la convivencia ciudadana*. Del mismo modo el capítulo 8 del Código regula el uso legítimo de la fuerza de modo racional y proporcional, limitándolo a los casos donde sea necesario hacer cumplir con decisiones y órdenes judiciales, en la captura de un sujeto que deba ser conducido frente a las autoridades judiciales, para proteger a las personas, para defenderse de la violencia contra la integridad de la persona, su honor y sus bienes, entre otras (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2003: Arts.152-155).

---

<sup>12</sup> El capítulo 5º del código de policía de Bogotá hace referencia a la aprehensión cuando la autoridad lo requiere o existe flagrancia. Se entiende este concepto cuando una persona es sorprendida y aprehendida en el momento de cometer una conducta punible o cuando es sorprendida, identificada o individualizada ante voces de auxilio de quien presenció el hecho. También cuando sean sorprendido con objetos, instrumentos o huellas de las cuales se deduzca que incurrió en una conducta punible o que participó en ella. Si la persona sorprendida en flagrancia huyera y se refugiara en su domicilio, la policía puede entrar a la propiedad sin autorización judicial. Si fuere ajeno debe consultar con el morador. Mientras que al momento de la aprehensión el policía leerá la tarjeta de derechos al imputado.

a. *Orgánica interna, jerarquía y grados*

La estructura orgánica de la Policía Nacional de Colombia se compone de las diversas unidades. La más relevante es la (i) *Dirección General*, cuyas funciones son (i) *participar en la formulación de la política en materia de seguridad pública y de las demás que el gobierno le asigne*, (ii) *diseñar y direccionar el desarrollo de las estrategias de su ámbito de gestión*, (iii) *gerenciar los procesos del servicio de Policía, la investigación, la tecnología y los recursos*, (iv) *liderar la formulación corporativa de las metas y objetivos de la organización, concertando el Plan Estratégico Institucional para el cumplimiento de la misión y alcance de la visión*, (v) *propiciar alianzas estratégicas y adelantar ejercicios de referenciación competitiva*, (vi) *adoptar sistemas de gestión, de información y de medición de procesos para garantizar el logro de las metas propuestas*, (vii) *expedir las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la institución*, (viii) *ejercer las facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias inherentes a la visión y misión policial*, entre otros (República de Colombia, 2000:art.35).

Por su parte la *Subdirección General* corresponde al segundo nivel de alto mando en la institución y las funciones que debe ejercer son: (i) *dinamizar el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión*, (ii) *analizar la información que proviene de los diferentes niveles de la organización para el mejoramiento de los procesos*, (iii) *promover la sinergia institucional a través del trabajo corporativo entre las áreas y grupos para la coherencia e interacción en la ejecución de los planes de acción* (República de Colombia, 2000:art.36).

Existen organismos dentro de la estructura de la PNC que cumplen funciones de asesoría y apoyo a la gestión institucional ellas son: (i) *Inspección General*, cuyas principales funciones apuntan a revisar el grado de implementación del Plan Estratégico Institucional, promover la cultura de formulación y evaluación de procesos institucionales, asesorar a las distintas unidades en materia de planificación y evaluación, además de ejercer funciones disciplinarias institucionales, entre otras. La (ii) *Secretaría General* que tiene como principal tarea producir y recopilar la doctrina jurídica institucional y representar a la institución en los aspectos judiciales y administrativos. La (iii) *Oficina de Gestión Institucional* que es responsable del diseño de los Planes de Desarrollo y Estratégicos de la PNC, en complemento de lo cual apoya las tareas de planeación y gerenciamiento a las distintas unidades de la policía. La última dependencia es la (iv) *Oficina de Telemática*, que dentro de sus funciones es la unidad que se encarga de los aspectos relativos a las tecnologías de información y telecomunicaciones, tanto en asesoría como en diseño.

Existe una serie de direcciones que coordinan el accionar policial en el país, ellas son: la (i) *Dirección Operativa*, cuya misión es contribuir a una cultura de convivencia y seguridad ciudadana a través del direccionamiento estratégico en las distintas unidades

territoriales. Dentro de ella se destacan los grupos especiales encargados de tareas específicas, como son: el Comando de Operaciones Especiales (COPEs), la Policía de Carreteras (POLCA), los Escuadrones Móviles Antidisturbios (ESMAD) y los Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR).

La (ii) *Dirección Central de Policía Judicial* tiene por función coordinar las entidades estatales del Estado en la materia, diseñar la política criminal y establecer procedimientos judiciales, criminalísticos y criminológicos. Por su parte, la (iii) *Dirección Central de Inteligencia* es una unidad especializada de la Policía Nacional que realiza la recolección de información y producción de inteligencia en relación a los actores y factores de perturbación del orden público, defensa y seguridad nacional. La (iv) *Dirección Antinarcóticos* es la instancia responsable del control, erradicación y prevención de aspectos ligados al narcotráfico y al uso de drogas. La (v) *Dirección de Servicios Especializados* es la unidad que debe coordinar el servicio policial especializado de protección a personas, seguridad, instalaciones, menores, medio ambiente, turismo, entre otros, orientado a facilitar una cultura de la seguridad, la (vi) *Dirección Antisecuestro y Extorsión* debe desarrollar acciones integrales para prevenir, investigar, neutralizar y reducir este tipo de delitos en el país. Así mismo, la (vii) *Dirección Escuela Nacional de Policía "General Santander"* cumple con admitir, formar, capacitar y especializar integralmente a los profesionales de policía que se necesitan para cumplir con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

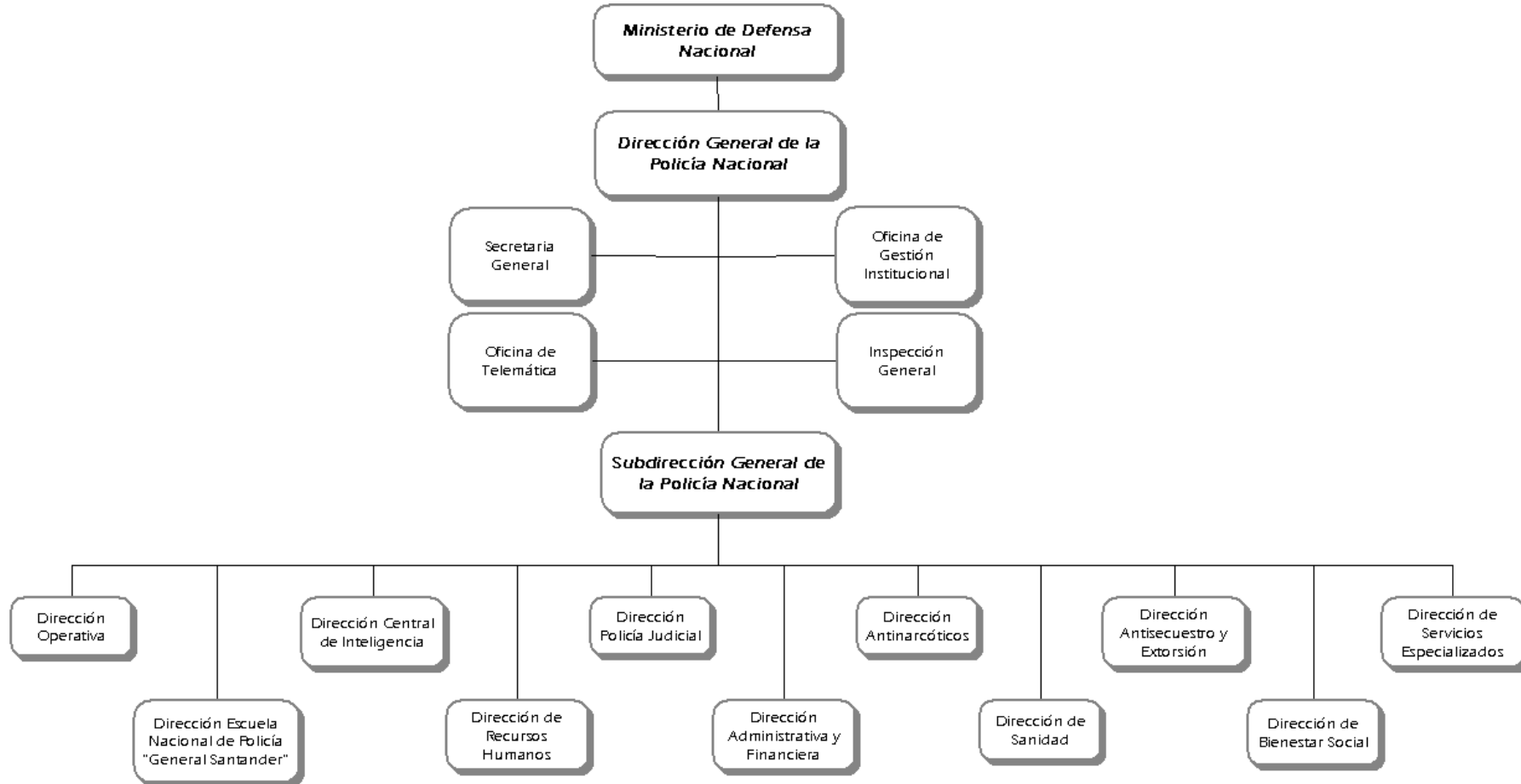
En el plano de apoyo a la gestión se cuenta con la (viii) *Dirección Administrativa y Financiera*, que cumple con la misión de administrar los recursos económicos, financieros, logísticos y técnicos para responder a las necesidades de apoyo a los servicios que presta la institución, la (ix) *Dirección de Sanidad*, que contribuye a la calidad de vida de los usuarios al satisfacer las necesidades de salud a través de la administración y prestación de los servicios requeridos, la (x) *Dirección de Bienestar Social*, que vela por crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral de la comunidad policial y su calidad de vida, que a su vez orientan sus acciones a incrementar los niveles de satisfacción e identificación con el trabajo desempeñado, y finalmente está la (xi) *Dirección de Recursos Humanos* (Policía Nacional de Colombia, 2002)<sup>13</sup>.

La división territorial de la Policía Nacional es piramidal, y consta de Regionales –en cierto modo equivalente a las divisiones del Ejército-, Departamentos –similares a las Brigadas fijas del Ejército-, Estaciones (puestos) y Metropolitanas –en las principales ciudades. Existen 5 Regionales, 32 Comandos Departamentales y 3 Comandos de Policía Metropolitana, que corresponden a Bogotá, Medellín y Cali. Todas ellas dependen de la Dirección Operativa.

---

<sup>13</sup> La descripción detallada de cada una de las funciones de las direcciones descritas figura en el Decreto 1512 de 2000, artículos 37 al 47.

Gráfico 2. Organigrama Policía Nacional de Colombia



Fuente: Policía Nacional de Colombia, según Decreto 1512 de 2000.

El marco legal que regula aspectos del personal de la PNC es el Decreto 1791 de 2000 *por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional*, anteriormente se promulgó el Decreto 41 de 1994 que normaba el mismo ámbito.

De este modo, la jerarquía del personal institucional se organiza a través de las categorías de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, según el Decreto 1791, la estructura mencionada es la que corresponde para efectos de mando, régimen disciplinario, Justicia Penal Militar, derechos, deberes y obligaciones de los funcionarios (República de Colombia, 2000c: Art. 5).

La categoría de Oficiales está dividida en tres niveles: (i) *Generales* –que corresponde al personal que posee el grado de General, Mayor General y Brigadier General, siendo quienes pueden realizar las funciones de alto mando en las instituciones armadas; (ii) *Superiores*, que contempla los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor; finalmente los Oficiales (iii) *Subalternos*, que corresponden a los grados de Capitán, Teniente y Subteniente.

Por su parte los Suboficiales corresponden al personal que se ha formado en las Escuelas de Suboficiales de la institución y posee los grados de Cabo 2º, Cabo 1º, Sargento Viceprimero, Sargento Primero y Sargento Mayor. En el caso de los Agentes que cumplen con las tareas operativas en la institución, se dividen en cuerpo profesional y cuerpo administrativo.

El Nivel Ejecutivo corresponde a una división funcional que busca hacer más horizontal la pirámide organizacional que caracterizó a la PNC a inicios de la década del noventa. La fuerza del legado militar, la escasa preparación del personal de base, las dificultades para obtener ascensos y los escasos incentivos a este nivel son parte de los motivos por los cuales se optó por este mecanismo con el objetivo de desmilitarizar su estructura, propiciar una mayor profesionalización y dotar de mayor autonomía al personal del nivel mediante una mayor preparación. Como es un escalafón especial, se rige por el Decreto 132 de 1995, en donde se señalan aspectos relativos a su funcionamiento, entre ellos su jerarquía que considera los grados de Comisario, Subcomisario, Intendente Jefe, Intendente, Subintendente y Patrullero, que corresponde al nivel inicial.

Son denominados Estudiantes aquellas personas que están en proceso de formación e instrucción en las distintas unidades policiales destinadas para ello. En el caso de quienes cursan sus estudios en la Escuela Nacional de Policía dependiendo de la etapa de formación en la cual estén serán Cadetes o Alféreces. En las otras unidades de formación sólo mantienen la denominación de Estudiantes. En ningún caso pertenecen a la jerarquía institucional (República de Colombia, 2000c: art.6).

A partir del 1º de diciembre de 2006 la planta de personal de la Policía Nacional asciende a un total de 137.430 efectivos, los que se dividen en 5.893 Oficiales, 84.998 funcionarios en el Nivel Ejecutivo, 1.654 Suboficiales, 18.121 Agentes Profesionales y 26.764 Auxiliares (República de Colombia, 2006)<sup>14</sup>.

Tabla 5. Escala jerárquica de la Policía Nacional de Colombia

Cargo/jerarquía		Rango	Descripción de Grados		
Oficiales	Generales	<i>General</i>	Contempla los grados desde Subteniente a General de la Policía Nacional de Colombia. Los que están divididos en Oficiales Subalternos, Superiores y Generales.  Son aquellos que ingresan a la Escuela Nacional de Policía "General Santander".		
		<i>Mayor General</i>			
		<i>Brigadier General</i>			
	Superiores	<i>Coronel</i>			
		<i>Teniente Coronel</i>			
		<i>Mayor</i>			
	Subalternos	<i>Capitán</i>			
		<i>Teniente</i>			
		<i>Subteniente</i>			
	Estudiante	<i>Alférez</i>			
<i>Cadetes</i>					
Nivel Ejecutivo	Ejecutivo	<i>Comisario</i>	Corresponde a un escalafón complementario al grado, que define funciones específicas y va desde el grado menor que corresponde a Patrullero hasta Comisario.		
		<i>Subcomisario</i>			
		<i>Intendente Jefe</i>			
		<i>Intendente</i>			
		<i>Subintendente</i>			
		<i>Patrullero</i>			
Suboficiales	Suboficiales	<i>Sargento Mayor</i>	Es el personal de la PNC que posee los grados entre Cabo 2º y Sargento Mayor.		
		<i>Sargento 1º</i>			
		<i>Sargento Viceprimero</i>			
		<i>Sargento Segundo</i>			
		<i>Cabo 1º</i>			
	Agentes	<i>Cabo 2º</i>			
		<i>Agentes del Cuerpo Profesional</i>			
		<i>Agentes del Cuerpo Especial</i>			
		Estudiantes		<i>Estudiantes</i>	Corresponde a quienes realizan su instrucción en Escuelas de Formación Policial.

Fuente: Ministerio de Defensa, Decreto 1791 de 2000.

Los ascensos en la institución son conferidos al personal en todas las jerarquías de acuerdo al cumplimiento de una serie de requisitos, con la existencia de vacantes disponibles en los grados y otros aspectos administrativos. Los requisitos básicos para los Oficiales, Nivel Ejecutivo –a partir del grado de Subintendente- y Suboficiales son los siguientes: (i) *tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado* (el detalle se

<sup>14</sup> El detalle de la dotación de funcionarios de la PNC a partir de diciembre de 2006 está listado en el anexo 4.

aprecia en la tabla 4), (ii) *ser llamado a curso*, (iii) *adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial*, (iv) *tener aptitud psicofísica de acuerdo a lo contemplado en las normas sobre incapacidades e invalideces*, (v) *obtener la clasificación exigida para ascenso*, (vi) *en el caso de Oficiales, tener el concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, mientras que para los Suboficiales y miembros del Nivel Ejecutivo deben contar con la aprobación de la Junta de Evaluación y Clasificación*, (vii) *hasta el grado de Coronel, acreditar un tiempo de dos años en el grado y las funciones realizadas* y (viii) *para el cuerpo administrativo acreditar un curso de actualización profesional en la especialidad de una duración de 120 horas como mínimo* (República de Colombia, 2000c: Art. 21).

Tabla 6. Tiempo mínimo de servicio para ascenso según jerarquía y grado

Cargo/jerarquía		Rango	Tiempo mínimo de servicio
Oficiales	Generales	<i>General</i>	-
		<i>Mayor General</i>	4 años
		<i>Brigadier General</i>	4 años
	Superiores	<i>Coronel</i>	5 años
		<i>Teniente Coronel</i>	5 años
		<i>Mayor</i>	5 años
	Subalternos	<i>Capitán</i>	5 años
		<i>Teniente</i>	4 años
		<i>Subteniente</i>	4 años
Nivel Ejecutivo	Ejecutivo	<i>Comisario</i>	-
		<i>Subcomisario</i>	5 años
		<i>Intendente Jefe</i>	5 años
		<i>Intendente</i>	7 años
		<i>Subintendente</i>	5 años
		<i>Patrullero</i>	5 años
Suboficiales	Suboficiales	<i>Sargento Mayor</i>	
		<i>Sargento 1º</i>	5 años
		<i>Sargento Viceprimero</i>	5 años
		<i>Sargento Segundo</i>	5 años
		<i>Cabo 1º</i>	5 años
		<i>Cabo 2º</i>	4 años
	Agentes	<i>Agentes Profesionales</i>	
	Auxiliares	<i>Auxiliares de Policía</i> <i>Bachilleres Cuerpo Auxiliar de Policía</i>	
		TOTAL	

Fuente: Ministerio de Defensa, Decreto 1791 de 2000, art.23.

También existen algunos requisitos particulares de acuerdo con el grado al cual se aspira ascender. En este sentido, para los patrulleros que deseen ingresar en el grado de nivel ejecutivo de Subintendente deben contar con los requisitos de: (i) *solicitud escrita a la*

*Dirección General de la Policía Nacional, (ii) tener aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes, (iii) tener como mínimo 5 años de servicio como patrullero, (iv) no haber sido sancionado en los últimos 3 años y (v) contar con el concepto favorable de la Junta de Calificación y Evaluación<sup>15</sup> respectiva.* De modo complementario a lo anterior, el personal que ha sido seleccionado debe realizar y aprobar un curso de capacitación de seis meses de duración. Otro caso es el ascenso a Brigadier General, en donde es el Gobierno – mediante consulta con la Junta Asesora para la Policía Nacional- quien elige a las personas que cumplan con los requisitos y ostenten el grado de Coronel. En el caso del ascenso a Generales, es el mismo Gobierno quien selecciona entre los Brigadieres Generales y Mayores Generales de acuerdo con las exigencias. El ascenso en el caso de los Generales es aprobado por el Senado de la República (República de Colombia, 2000c: art.27).

En contraparte, el retiro corresponde al momento en el cual el personal de la institución deja de prestar servicios sin perder el grado, las causales son las siguientes: (i) *por solicitud propia* –que corresponde cuando el funcionario por su voluntad cesa sus actividades en la institución-, (ii) *por llamamiento a calificar servicios*, (iii) *por disminución de la capacidad psicofísica*, (iv) *por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez*, (v) *por destitución* –corresponde en el caso de que así sea determinado por un fallo disciplinario-, (vi) *por voluntad del Gobierno para Oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la PNC por delegación para el Nivel Ejecutivo, los Suboficiales y los Agentes*, (vii) *por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial*, (viii) *por incapacidad académica*, (ix) *por desaparecimiento* y (x) *por muerte* (República de Colombia, 2000c: art.55).

Por su parte, los funcionarios podrán ser separados de manera *absoluta* de la institución cuando exista una sentencia ejecutoriada cuya pena principal sea de prisión o arresto de manos de la Justicia Penal Militar o por la Justicia Ordinaria por un delito doloso. A su vez podrán ser separados de manera temporal en el caso que la pena principal sea arresto o prisión por delitos culposos. La separación será dispuesta mediante Decreto del Gobierno Nacional en el caso de los Generales, por resolución del Ministerio de Defensa para Oficiales de otros grados y por el Director General para el Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes (República de Colombia, 2000c: Arts.66-69).

Debido a las necesidades de la institución o por el buen desempeño de un funcionario en cualquiera de sus grados es factible la reincorporación del personal que se encuentra en retiro. De acuerdo a la ley la solicitud puede ser efectuada por parte del Gobierno Nacional o de la Dirección General de la Policía Nacional, y además debe contar

---

<sup>15</sup> Las Juntas de Evaluación y Clasificación corresponde a la instancia en donde se revisan los antecedentes del personal que aspira a un ascenso y son presididas por el Director General de la Policía Nacional. Sus funciones son: (i) evaluar la trayectoria policial, (ii) proponer al personal para ascenso, (iii) recomendar la continuidad o retiro en el servicio policial. En el caso del ascenso a Brigadier General –e ingresar al alto mando institucional-, la evaluación le corresponde a la Junta de Generales (República de Colombia, 2000c: art. 22).

con la venia de la junta asesora o de clasificación para Oficiales o la de evaluación para el personal Nivel Ejecutivo (República de Colombia, 2000c: Art.70-72)<sup>16</sup>.

*b. Formación y requisitos de ingreso*

De acuerdo con el Decreto 1791 de 2000 para el ingreso al escalafón de Oficiales y de Suboficiales al Nivel Ejecutivo, los requisitos generales son los que se detallan a continuación: (i) *ser colombiano*, (ii) *ser bachiller, profesional universitario, tecnólogo o técnico de acuerdo al caso*, (iii) *superar el proceso de admisión que la Dirección General de Policía disponga*, (iv) *no haber sido condenado a penas privativas de libertad, ni tener antecedentes disciplinarios* (República de Colombia, 2000c:Art. 8). Con respecto al ingreso de Suboficiales al Nivel Ejecutivo, podrán hacerlo de acuerdo al siguiente modo: (i) *Cabo Segundo y Cabo Primero, al grado de Subintendente*, (ii) *Sargento Segundo, al grado de Intendente*; (iii) *Sargento Viceprimero, al grado de Intendente Jefe*; (iv) *Sargento Primero, al grado de Subcomisario* y (v) *Sargento Mayor, al grado de Comisario*. Mientras que en el caso de los Agentes, para el ingreso a este nivel deberán cumplir con las exigencias dispuestas por el Director General (República de Colombia, 2000c: Art. 9).

La actividad policial es una profesión, por lo que puede ser ejercida exclusivamente por quienes acrediten la debida idoneidad profesional y cuya formación se haya realizado en los diversos centros de formación policial. (República de Colombia, 2000c: Art. 14).

La unidad responsable de los aspectos de formación es la Dirección Nacional de Escuelas, cuya misión es admitir, formar, capacitar y especializar integralmente a los profesionales de policía que el país necesita con el objetivo de satisfacer las demandas de seguridad y convivencia ciudadana que se plasman en el proyecto educativo institucional (Policía Nacional de Colombia, 2002). A su vez los planes de estudio para todos los grados y jerarquías del personal institucional son desarrollados por los directivos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Santander" y las respectivas Escuelas Seccionales de formación. En esta área han participado algunos civiles en la toma de decisiones, principalmente impartiendo algunas cátedras complementarias a las ciencias policiales, aunque el grueso de este ámbito les corresponde a los Oficiales de Policía.

Es importante mencionar que el sistema de formación policial en Colombia funciona del mismo modo que las instituciones de educación superior "civiles", por lo que otorga grados policiales y títulos académicos tanto para oficiales, suboficiales y personal de nivel ejecutivo.

---

<sup>16</sup> El Presidente Álvaro Uribe hizo uso de esta facultad legal al nombrar en el año 2002 al General Teodoro Campo Gómez como Director General de la PNC, quien se encontraba en retiro a la fecha de su nombramiento. Estuvo en el cargo hasta el mes de noviembre de 2003 cuando renunció debido a escándalos al interior de la institución (El Colombiano, 2003).

Las unidades de formación del personal son las siguientes: (i) la *Escuela de Cadetes de Policía "General Santander"*, (ii) la *Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada"* –que contempla a las Escuelas Seccionales y de Especialización-, (iii) el *Centro de Estudios Superiores de Policía* y (iv) la *Escuela de Policía Judicial e Investigación*.

La Escuela de Cadetes de Policía "General Santander" tiene como misión admitir y educar integralmente a los Futuros Oficiales de la Policía Nacional, con el objetivo de fortalecer sus valores institucionales para cumplir sus funciones con profesionalismo frente a las necesidades de seguridad del país (Policía Nacional de Colombia, 2002). Es a su vez el ente rector del sistema de formación policial a nivel nacional. El tiempo de formación se divide en 3 años (6 semestres) para quienes ingresan a la institución desde el grado de bachiller; para quienes posean estudios técnicos la etapa de formación se extiende por 2 años, mientras que en el caso de profesionales universitarios la duración es de 1 año. Al egresar de la Escuela de Cadetes obtienen el grado de Subteniente y el Título profesional de Administrador Policial.

La Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" es la entidad responsable de la formación del personal a este nivel. Existen seis escuelas seccionales y siete unidades de formación de especialidad que son las responsables de la instrucción y formación de los funcionarios, tanto en la jerarquía de Suboficiales como también a nivel ejecutivo. La siguiente tabla da cuenta de cada una de ellas, según la zona en que se ubica y el tipo de instrucción que imparte:

Tabla 7. Escuelas seccionales de la Policía Nacional de Colombia

Nombre	Zona	Tipo de instrucción
1. Seccional Antonio Nariño	Departamento de Bolívar	Nivel Ejecutivo-Patrulleros
2. Escuela de Carabineros Rafael Nuñez	Departamento de Sucre	Nivel Ejecutivo y Auxiliares
3. Escuela Carlos Eugenio Restrepo	Departamento de Antioquia	Nivel Ejecutivo
4. Seccional Alejandro Gutiérrez		Nivel Ejecutivo
5. Escuela de Aviación Policial	Departamento de Tolima	Aviación Policial
6. Escuela Nacional de Granaderos	Departamento de Tolima	Formación Antisubversiva
7. Seccional Simón Bolívar	Departamento Valle del Cauca (Cali)	Oficiales y Nivel Ejecutivo
8. Seccional Rafael Reyes	Departamento de Boyacá	Nivel Ejecutivo
9. Seccional de Vélez	Departamento de Santander	Nivel Ejecutivo
10. Seccional Eduardo Cuevas	Departamento de Meta	Nivel Ejecutivo
11. Escuela de Policía Provincia de Sumapaz	Departamento de Cundinamarca (Bogotá)	Nivel Ejecutivo
12. Escuela de Seguridad Vial		Policía de Tránsito (nivel ejecutivo)
13. Escuela Nacional de Carabineros		Policía Montada

Fuente: Policía Nacional de Colombia, (2002). Sitio web institucional

Los requisitos de formación para ingresar al Nivel Ejecutivo como Patrullero son: (i) nivel educacional de Bachiller, (ii) edad entre los 18 hasta los 24 años, (iii) características físicas y de salud acorde con las exigencias del trabajo policial, (iv) cumplir con los exámenes y pruebas de admisión requeridas, (v) pruebas psicológicas, entre otros.

El Plan contempla tres áreas principales (i) *formación policial*, (ii) *formación jurídica* y (iii) *formación humanística*. El plan está estructurado para que se desarrolle en 12 meses, contemplando el nivel básico, específico y las prácticas correspondientes. La formación de patrullero contempla cursos de derechos humanos, ética y otros del ámbito del derecho. Al egresar de las Escuelas de Formación obtienen el grado de Patrullero que corresponde al Nivel Ejecutivo y el título de Técnico Profesional en Servicios de Policía.

El *Centro de Estudios Superiores de Policía* tiene por misión el perfeccionamiento profesional de los Oficiales de la Policía Nacional mediante el desarrollo de programas de profundización, especialización, educación continuada, procesos de análisis, discusión e investigación que respondan a las necesidades de mando institucional en el nivel directivo.

Cuenta con los programas académicos de: (i) Especialización en Seguridad, que apunta a desarrollar habilidades para gerenciar procesos de seguridad integral empleando diversas herramientas para su gestión. Está dirigido a los Oficiales Superiores de la institución –en particular a quienes posean el grado de Mayor y tengan que cumplir con el curso para optar al grado de Teniente Coronel-, la duración del programa es un semestre. (ii) El Diplomado en Gerencia Estratégica Policial pretende fortalecer el perfeccionamiento profesional y las competencias de direccionamiento de unidades policiales y gestión de la seguridad. El programa está destinado a Tenientes Coronales que están próximos a ascender al grado de Coronel. (iii) El Curso de Profesionalización para la Gestión Policial apunta al fortalecimiento, actualización, profundización y perfeccionamiento profesional de los Oficiales Subalternos de la institución –que es requisito para el ascenso en el grado de Teniente, Capitán y Mayor-. (iv) El Diplomado en Dirección de Servicios de Policía está enfocado en profundizar, actualizar y fortalecer las competencias del Teniente para su preparación en funciones de Comando, el grupo de estudiantes objetivo son aquellos Oficiales en el grado de Teniente en ascenso a Capitán. (v) El Diplomado en Sistema de Seguridad Pública, que también tiene como destinatario a Tenientes y es un elemento a considerar en el ascenso al grado superior.

Por su parte, la Escuela de Policía Judicial e Investigación busca formar investigadores y peritos en áreas de criminalística y Policía Judicial que cumplan con las exigencias que plantea parte de la administración de justicia. La oferta académica está destinada al personal institucional y contempla los programas técnicos de: identificación de automotores, balística, dactiloscopia, documentología, explosivos, planimetría y Policía Judicial. Además existe el curso básico en la especialidad, diplomados y seminarios en temáticas específicas de este ámbito.

A nivel institucional no existe una política explícita de inclusión de género, pero este factor si se encuentra regulado por diversas normas que facilitan su inclusión en los cargos públicos. Del mismo modo no existe una estrategia similar para la incorporación de minorías étnicas a la institución o al sector público, lo que contrasta con las cuotas otorgadas en el poder legislativo.

### **3.3 Control Interno**

En términos administrativos el área de Control Interno es la encargada de definir el conjunto de reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos para cumplir la función administrativa, promoviendo la autorregulación, el autocontrol y la autogestión.

La PNC posee un área de Control Interno que se define como un conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados, integrados y combinados permiten el cumplimiento de su función administrativa que remite al fomento de la cultura de autocontrol, asesoría, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la misión institucional. Además entrega información

confiable y oportuna para el proceso de toma de decisiones al Alto Mando Institucional. El área también considera aspectos de control y rendición de cuentas con respecto al Plan Estratégico Institucional. La dependencia del área corresponde a la Dirección General.

### 3.4 Control Externo

De acuerdo con el Experto Nacional en el ámbito relativo al control externo existen en 4 ámbitos en los cuales se realiza esta acción: (i) *control de gestión*, (ii) *control fiscal*, (iii) *control gerencial* (iv) *control disciplinario*, y (v) *control político*.

El primer ámbito dice relación con el control que establece el Ministerio de Defensa Nacional a través del Plan de Acción. También el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene un rol relevante en la ejecución presupuestal y operaciones del plan mencionado anteriormente. El mecanismo mediante el cual se reporta a los ministerios respectivos son informes que emiten desde la Dirección General de la Policía Nacional.

El control fiscal les corresponde a la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación. La primera tiene su misión y funciones expresadas en la Constitución de 1991 (República de Colombia, 1991: Arts. 257-274) que apuntan a vigilar la gestión fiscal, en este sentido realizan auditorias integrales a la PNC para revisar el estado de situación. Por su parte la Contaduría General de la Nación tiene como misión determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que rigen al Sector Público Colombiano (Contaduría General de la Nación, 2005), es por ello que el instrumento de control en este caso son los Estados Financieros de la institución policial.

En cuanto al control gerencial, es la función que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que tiene por misión formular las políticas en materia de empleos, gerencia pública, estructura organizacional, control, racionalización, entre otras (DAFP, 2006) mediante la evaluación de informes de la gestión policial mantiene auscultada la institución.

La Procuraduría de la Nación ejerce el control disciplinario de la Policía Nacional de Colombia, su misión es vigilar el correcto funcionamiento de la gestión pública, para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos, garantizar la protección de los derechos humanos e intervenir en representación de la sociedad para defender el patrimonio público (Procuraduría General de la Nación, 2004), el mecanismo dispuesto para ello es la evaluación funcionaria.

El Poder Legislativo también ejerce funciones de control externo a través de las Comisiones Constitucionales tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, corresponde esta función a la Comisión Segunda que es la misma que aborda el Sector Defensa y el Sector Seguridad Pública. De acuerdo con los antecedentes proporcionados

por el Experto Nacional el Congreso no cuenta con un staff permanente de asesores especializados para la labor legislativa en el este sector.

Debido que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional conforman la Fuerza Pública, son las mismas organizaciones académicas mencionadas en el apartado del Sector Defensa quienes generalmente participan en la evaluación de políticas implementadas en el sector.

Dentro del Ministerio de Defensa existe un área de asuntos internos -dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional- que incorpora también a la institución policial dentro de su campo de fiscalización. A juicio del Experto la labor de esta unidad está más bien vinculada al control dentro del Ministerio de Defensa Nacional que focalizada en las fuerzas de seguridad.

### 3.5 Presupuesto

En el ciclo presupuestario –al igual que en el caso del Sector Defensa- proviene de dos entidades: el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación. El primero se encarga de administrar y ordenar los gastos operacionales del Gobierno Central, mientras que al Departamento Nacional de Planeación le compete la administración y distribución de los recursos de inversión. Luego de definir la partida presupuestal, ésta es enviada al Ministerio de Defensa, quien la remite finalmente a la Policía Nacional.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigna fondos directamente a la Policía Nacional por un monto de U\$ 1.006.402 para el año 2006 y por U\$ 907.133 durante el 2005, apreciándose un alza presupuestaria en el sector. Estos montos no consideran otros ítems relativos al bienestar de la institución que son parte del presupuesto correspondiente a defensa, tales como el Fondo Rotatorio de la Policía y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

De este modo la estructura del gasto presupuestario de la PNC se construye mediante los elementos de: gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y presupuesto de inversión. Conforme a lo anterior el presupuesto institucional se distribuye del siguiente modo: el gasto de personal para el 2006 alcanzó un 63,6%, siendo el factor que concentra mayor parte de la partida. Mientras que Gastos Generales fue de un 18,7%, Transferencias 14,7% y las inversiones tan solo un 3%, siendo este último uno de los puntos en donde se aprecia una sostenida disminución de los recursos entre el 2003 y 2006.

**Tabla 8. Distribución del Gasto de la Policía Nacional de Colombia 2003-2006 (en porcentaje)**

Ítem	Años			
	2003	2004	2005	2006
<b>Gastos Personal</b>	66,7%	65,4%	63,9%	63,6%
<b>Gastos Generales</b>	15,2%	16,4%	17,2%	18,7%
<b>Transferencias</b>	13,3%	14,4%	15,8%	14,7%
<b>Inversión</b>	4,9%	3,7%	3,2%	3,0%
<b>Total</b>	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto General de la Nación.

La administración y evaluación presupuestaria dentro de la institución le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, quien tiene por principal función administrar en forma transparente, equitativa y oportuna los recursos económicos logísticos y tecnológicos de la institución que permitan hacer frente a las necesidades de la población de manera efectiva y eficiente (República de Colombia, 2000: Art.45).

También existen instancias a nivel ministerial como lo es la Dirección de Finanzas y la Oficina Asesora de Planeación, quienes principalmente ejercen funciones de administración y monitoreo presupuestario, además el control de gastos lo realiza el propio Ministerio de Hacienda y el correspondiente a inversiones al Departamento Nacional de Planeación.

### 3.6 Reformas y modernización

El proceso de reforma en la Policía Nacional de Colombia ha sido impulsado en tres momentos desde que se promulgo la nueva constitución (Llorente, 2005 y Casas, 2005): las reformas de 1993, las contrarreformas durante el gobierno de Samper y el mando del Gral. Serrano y el proceso de 2003.

El primero remite a proceso realizado en 1993 -durante el mandato del Presidente Gaviria-, que contempló tres áreas claves acentuar el carácter civil de la institución –según lo define la propia Constitución de 1991- para paulatinamente quitar el legado militar; el segundo apuntó a una reorganización estructural tendiente a definir de mejor manera el perfil urbano y rural del personal, que requieren competencias distintas, el primero de carácter más civil y vinculado con tareas de seguridad ciudadana, mientras que el segundo debe estar orientado a tareas de control de la insurgencia. El tercer aspecto corresponde a la introducción de un nuevo nivel en la jerarquía policía –el Ejecutivo- cuyo objetivo original era incorporar al rango medio y a los agentes con el fin de construir una nueva estructura de mando menos piramidal y militar (Llorente, 2005:205), al consolidar una carrera profesional destinada a los Oficiales –con grados militares- y al personal subalterno. En la actualidad aún existe ingreso y formación para Suboficiales, la que se integra con las

otras jerarquías. Exceptuando la medida de implementar el Nivel Ejecutivo, la resistencia del mando institucional dificultó la materialización de las propuestas efectuadas durante 1993.

Un segundo proceso de reformas o contrarreformas en la Policía Nacional es la que se lleva a cabo durante el Gobierno del Presidente Samper y bajo el mando del Director General Gral. Rosso José Serrano, siendo los principales objetivos el control del narcotráfico -una de las más fuertes demandas desde EE.UU, la corrupción policial interna y la propia reforma institucional. Es así como se llevo a cabo un proceso de depuración interna – mediante una facultad discrecional del Ministro de Defensa- en donde salieron de la institución cerca de 8.500 Oficiales de diversos rangos de la institución entre 1995 y 2001 (Llorente, 2005:208), además se implementó el plan de Transformación Cultural que apuntó nuevamente al fortalecimiento del carácter civil de la institución al modernizar la gestión institucional y la aproximación a la ciudadanía.

Durante 2002 se gestaron nuevos casos de corrupción policial que fueron síntoma de las fallas en los mecanismos de control interno implementados durante los procesos anteriores; estos causaron tensiones entre el Ministerio de Defensa y el Alto Mando Institucional, ante lo cual el Gobierno decidió conformar una “Misión” integrada por civiles para abordar la problemática del control interno. Las propuestas finales apuntaron a afinar los mecanismos de control disciplinario, separar los aspectos administrativos de los operativos e incrementar el proceso de profesionalización del personal de la institución. Las medidas de carácter organizacional e institucional fueron implementadas por la Policía Nacional mediante el Plan de Mejoramiento, mientras que aquellas de carácter político generaron controversias en el Ejecutivo y no se realizaron (Casas, 2005:50-55).

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Experto Nacional –las que se complementan con lo revisado en los puntos anteriores- se han realizado reformas legales en lo que respecta a la estructura orgánica del Ministerio, el marco legal de la Policía, los programas de formación de la institución y el escalafón –a través de la creación del Nivel Ejecutivo-. En el plano de la modernización se han implementado procesos de modernización institucional, cambios en los modelos de gestión, modificaciones a la jerarquía institucional, transformaciones en los años de formación, incorporación de tecnología en sus diversos procesos y compra de equipamiento., las que han sido llevadas a cabo principalmente por la Dirección General de la institución y el Ministerio de Defensa Nacional.

Si bien han existido resistencias de parte del mando de la Policía Nacional, algunas de ellas se han hecho más flexibles y finalmente ha existido voluntad institucional para implementar procesos de reforma y modernización sobretudo en aspectos vinculados a las mejoras en su gestión, administración y estructuración. Las evaluaciones y seguimiento de los diversos procesos de reforma y modernización son sistematizados por la propia institución, pero la información recopilada no es de carácter público.

#### IV. INTELIGENCIA

Las entidades que realizan actividades de inteligencia en Colombia pertenecen a distintas instituciones del sector defensa y seguridad pública. En principio, el ente rector del sistema es el *Departamento Administrativo de Seguridad* (DAS) –que según los antecedentes proporcionados por el Experto Nacional esta en proceso de transformarse a “Departamento Administrativo de Inteligencia” (DAI)<sup>17</sup>- que depende directamente en la Presidencia de la República.

La *Junta de Inteligencia Conjunta* es una instancia creada a inicios del primer gobierno del Presidente Uribe (2002-2006), y corresponde a un cuerpo colegiado que está integrado por miembros de las distintas agencias del Estado con el fin de compartir y mantener información de manera recurrente y aspectos tácticos, principalmente para la prevención de actos terroristas.

También existen entidades de carácter militar que realizan tareas de esta índole en cada una de las tres Fuerzas Militares y cuya dependencia radica en el Comando General de las FF.MM, ellas son: la *Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta* y la *Coordinación Nacional de Inteligencia*. La primera de ellas sólo cumple funciones de centralización y sistematización de la información proveniente de las tres agencias de las FF.MM, entre las cuales cabe anotar el peso específico del Ejército que, debido a su despliegue territorial y operativo, realiza buena parte de las actividades de inteligencia militar. Por su parte la *Coordinación Nacional de Inteligencia* es el enlace con otras entidades que cumplen tareas de este tipo fuera de las FF.MM., principalmente mediante la Policía Nacional y el DAS, pero también el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía (CTI) y la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero (UIAF) dependiente del Ministerio de Hacienda.

La Policía Nacional de Colombia cuenta con una estructura que realiza acciones de inteligencia policial – la *Dirección de Inteligencia* bajo el Mando de la Dirección General de la PNC. Cabe anotar que dicha instancia se destaca por su profesionalismo dentro de la comunidad de inteligencia del país.

La instancia política que tiene atribuciones sobre el sector es el *Sistema Nacional de Inteligencia* (SINAI), a través del Consejo Técnico Nacional de Inteligencia<sup>18</sup> –entidad adscrita al Ministerio del Interior y dependiente del Consejo Superior de Defensa Nacional-

<sup>17</sup> Esto se enmarca dentro de las medidas tomadas por el Gobierno del Presidente Uribe luego que la agencia estuviera involucrada en acusaciones de corrupción y fraude electoral, las cuales se han demorado en su implementación (BBC Mundo, 10 de abril 2006).

<sup>18</sup> El Consejo está integrado por: (i) el Ministro del Interior, (ii) el Ministro de Defensa Nacional, (iii) el Ministro de Justicia y del Derecho, (iv) el Comandante General de las FF.MM, (v) el Comandante del Ejército, (vi) el Comandante de la Fuerza Aérea, (vii) el Comandante de la Armada Nacional, (viii) el Director de la Policía Nacional, (ix) el Director del Departamento Administrativo de Seguridad y (x) el Consejero para la Defensa y Seguridad Nacional (República de Colombia, 1995:art.3)

que tiene entre sus funciones: (i) proponer estrategias y programas en la materia a nivel nacional, (ii) colaborar en el desarrollo de los objetivos del Gobierno nacional en aspectos de inteligencia, y (iii) supervisar a las agencias existentes, entre otros (República de Colombia, 1995: Art. 4).

El marco legal existente sobre el Sector de Inteligencia apunta fundamentalmente a regular la estructura orgánica y funciones de las entidades del sector. En el caso del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) a través del Decreto 643 de 2004 se definen sus funciones y las diversas unidades que lo componen. Por su parte el Decreto 2233 de 1995 define aspectos relativos al Sistema Nacional de Inteligencia (SINAI) y a los órganos adscritos a él.

De acuerdo con el Experto Nacional la coordinación del sector de inteligencia es difusa, debido a que si bien al DAS le corresponde esta función, carece de los recursos presupuestales, apoyo político y el capital humano necesario para llevar a cabo esta función. De otra parte, el poder legislativo ha intentado establecer mecanismos de control parlamentario al sector, pero por diversos motivos los proyectos no han prosperado.

Tal como se he dicho anteriormente, la existencia de un conflicto armado interno en Colombia dificulta una delimitación estricta de las esferas de defensa y seguridad nacional de aquellos de seguridad pública. Por ello, si bien no parece haber indicios de una indebida injerencia de la inteligencia militar en asuntos relativos a la seguridad pública – por ejemplo, en asuntos relacionados con tráfico de bienes protegidos por derechos de autor-, es claro que ésta sí desarrolla operaciones urbanas y relacionadas con asuntos de interés directo para el combate a los grupos armados ilegales –por ejemplo, el tráfico de armas y drogas.

## V. BIBLIOGRAFIA Y FUENTES CONSULTADAS

### Bibliografía

- Casas Dupuy, Pablo (2005). *Reformas y Contrarreformas en la Policía Colombiana*, en: Casas D., Pablo, Rivas, Angela, Gonzalez Paola y Acero, Hugo. Seguridad Urbana y Policía en Colombia, Ensayos de Seguridad y Democracia, Fundación Seguridad y Democracia, Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación (2006). *Bases Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: "Estado Comunitario: Desarrollo para todos"*. <http://www.dnp.gov.co>
- Klesner, Joseph L. (2006). *El Crucial año electoral en América Latina*, en: Foreign Affairs en Español, Abril-Junio, <http://www.foreignaffairs-esp.org/20060401faenespessay060203-p0/joseph-klesner/el-crucial-ano-electoral-de-america-latina.html>
- Llorente, Maria Victoria (2005). *¿Desmilitarización en tiempos de guerra?. La reforma policial en Colombia*. En: Dammert, Lucía y Bailey, John (Coord.). Seguridad y Reforma Policial en las Américas: experiencias y Desafíos, México, Siglo XXI Eds.
- Restrepo, Luis Alberto (2004). *La difícil recomposición de Colombia*, en: Nueva Sociedad, N° 192, pp.46-58, Bs. As., Argentina.
- Salazar, Alonso (2006). *¿Qué tanto nos ha cambiado el narcotráfico?* en: Revista Cambio, <http://www.cambio.com.co/html/portada/articulos/503/>
- Pizarro, Eduardo (2004). *Una luz al final del túnel: balance estratégico del conflicto armado en Colombia*, en: Nueva Sociedad, N° 192, pp.74-86, Bs. As., Argentina.

### Fuentes consultadas

- Armada Nacional (2003). *Plan Estratégico Naval 2003-2006*, julio. <http://www.armada.mil.co/downloads/pen2006.pdf>
- \_\_\_\_\_ (2004). *Sitio web institucional*, <http://www.armada.mil.co/>
- \_\_\_\_\_ (2002). *Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla*, mayo, 2006, <http://www.armada.mil.co/ENSB/index.php>
- \_\_\_\_\_ (2004b). *Escuela Naval de Infantes de Marina*, mayo, 2006, <http://www.armada.mil.co/efim/index.html>
- Cámara de Representantes (s/f). *Sitio web institucional*, septiembre, 2006. <http://www.camara.gov.co/>
- Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia (2006). *Sitio web institucional*, mayo, <http://www.cgfm.mil.co/>
- Departamento Administrativo de la Función Pública (2006). *Sitio web institucional*, octubre 2006, <http://www.dafp.gov.co/>
- Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) (2006). *Sitio web institucional*, <http://www.das.gov.co/>
- Departamento Nacional de Planeación (2006). *Sitio web institucional*, noviembre, <http://www.dnp.gov.co/>
- Ejército Nacional (2004). *Sitio web institucional*, septiembre, 2006, <http://www.ejercito.mil.co/>
- \_\_\_\_\_ (s/f). *Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova"*, <http://www.esmic.edu.co/>
- \_\_\_\_\_ (2004b). *Escuela Militar de Suboficiales "Inocencio Chincá"*, mayo, 2006, <http://www.emsub.edu.co/>
- Fuerza Aérea Colombiana (2005). *Sitio web institucional*, septiembre, 2006, <http://www.fac.mil.co/>
- \_\_\_\_\_ (2005). *Escuela de Suboficiales Andrés M. Díaz*, Mayo, 2006, <http://www.esufa.fac.mil.co>
- Fundación Seguridad y Democracia (s/f). *Sitio web institucional*, <http://www.seguridadydemocracia.org/>

- **Fundación Ideas para la Paz (s/f).** *Sitio web institucional,* [http://www.ideaspaz.org/new\\_site/index.php](http://www.ideaspaz.org/new_site/index.php)
- **Ministerio de Defensa Nacional (1997).** *Guía de Planteamiento Estratégico,* octubre.
- \_\_\_\_\_ (2006). *Sistema de información de la Defensa Nacional,* [http://www.mindefensa.gov.co/plan\\_colombia/plan\\_colombia.html](http://www.mindefensa.gov.co/plan_colombia/plan_colombia.html)
- **Policía Nacional de Colombia (2002).** *Sitio web institucional,* <http://www.policia.gov.co/>
- **Presidencia de la República (2006).** *Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional,* [http://www.red.gov.co/Programas/Cooperaci%F3n\\_Internacional/Index\\_Cooperacion.htm](http://www.red.gov.co/Programas/Cooperaci%F3n_Internacional/Index_Cooperacion.htm)
- **Procuraduría General de la Nación (2004).** *Sitio web institucional,* <http://www.procuraduria.gov.co/>
- **Registraduría Nacional del Estado Civil (2006).** *Sitio web institucional,* <http://www.registraduria.gov.co/>
- **República de Colombia (2006).** *Decreto N° 868 de 2006, por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional,* 24 de marzo, Bogotá.
- \_\_\_\_\_ (2001). *Ley 684 por la cual se expiden normas sobre organización y funcionamiento de las seguridad y Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones,* agosto, Bogotá., <http://www.resdal.org/Archivo/d0000171.htm>
- **República de Colombia (2000).** *Decreto 1512 de 2000, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones,* Bogotá.
- \_\_\_\_\_ (2000b). *Decreto 1799 de 2000, por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones,* Bogotá, 14 de septiembre.
- \_\_\_\_\_ (2000c). *Decreto 1791 de 2000, por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional,* Bogotá, Septiembre.
- \_\_\_\_\_ (1992). *Ley 5 de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes,* Bogotá, Junio.
- \_\_\_\_\_ (1999). *Código Penal Militar,* Ley 522, Agosto.
- \_\_\_\_\_ (1993). *Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República,* Agosto, Bogotá.
- \_\_\_\_\_ (1995). *Decreto 2233 de 1995, por medio del cual se crean el Sistema nacional de Inteligencia, el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, los Consejos Técnicos Seccionales de Inteligencia y se dictan otras disposiciones,* diciembre, Bogotá.
- \_\_\_\_\_ (2004). *Decreto 643 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Seguridad y se dictan otras disposiciones,* marzo, Bogotá.
- **Senado de la República de Colombia (s/f).** *Sitio web institucional,* septiembre, 2006, <http://www.senado.gov.co/>
- \_\_\_\_\_ (s/f). *Secretaría del Senado,* septiembre, 2006 <http://www.secretariasenado.gov.co/>
- **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2003).** *Sitio web institucional,* <http://www.supervigilancia.gov.co/>
- **Terra Colombia (2006).** *Votebien Elecciones 2006: programa de Gobierno Álvaro Uribe,* [http://www.terra.com.co/elecciones\\_2006/reportaje/26-05-2006/nota286033.html](http://www.terra.com.co/elecciones_2006/reportaje/26-05-2006/nota286033.html)
- **Naciones Unidas (2005).** *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia,* <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cod=9&cat=11>
- **Universidad de Los Andes (s/f).** *Grupo de Estudios en Seguridad y Defensa,* Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, <http://seguridadydefensa.uniandes.edu.co/>.

## VI. ANEXOS

### Anexo 1. Información General

**Tabla 1. Datos generales de Colombia**

Indicador	Datos
Población (en mill. de habitantes) <sup>a</sup> (2005)	<b>46.045.109 millones de hab.</b>
% de población bajo línea de pobreza (2002) <sup>b</sup>	<b>51,1%</b>
Lugar en Índice de Desarrollo Humano (2003) <sup>c</sup>	<b>69</b>
Coefficiente de Gini (1999) <sup>d</sup>	<b>0,572</b>
Tasa de analfabetismo en la población de 15 años y más de edad (2005) <sup>e</sup>	<b>7,1%</b>
% de crecimiento en relación al PIB (2005) <sup>f</sup>	<b>4,0%</b>
Tasa anual de desempleo (2004) <sup>g</sup>	<b>15,4%</b>
PIB per cápita (2005) <sup>h</sup>	<b>US\$ 2.436,5</b>
Inflación (2005) <sup>i</sup>	<b>5,2%</b>

a. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) (2006). Sistema de Consulta.

b. CEPAL (2005). Base de Estadísticas e Indicadores Sociales.

c. PNUD (2005). Informe sobre Desarrollo Humano 2005.

d. CEPAL (2005). Base de Estadísticas e Indicadores Sociales

e. CEPAL (2005). Base de Estadísticas e Indicadores Sociales

f. World Bank (2005). World Economic Outlook Database.

g. CEPAL (2005). Base de Estadísticas e Indicadores Sociales.

h. World Bank (2005). World Economic Outlook Database.

i. World Bank (2005). World Economic Outlook Database.

<b>Anexo2. Sistema de Formación Policial</b>			
Elementos clave	Escuela Nacional de Policías "General Santander"		
	Escuela de Formación	Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada"	Escuela de Cadetes de Policía "General Santander"
<b>Rango de edad</b>	Entre 18 y 24 años.	Hasta los 23 años	Entre 18 y 24 años
<b>Años de formación</b>	- 1 año (2 semestres).		-Bachileres: 3 años (6 semestres) -Profesionales: 1 año
<b>Requisitos de admisión</b>	-Soltero/a sin hijos y permanecer en este estado durante la formación. -Estatura mínima (1.65 hombres y 1.60 mujeres). -Puntaje ICFES mínimo de 31 puntos en matemáticas, lenguaje, geografía, filosofía e historia. - No haber sido condenado a penas privativas de libertad, ni poseer antecedentes disciplinarios y de policía.	-Soltero/a sin hijos y permanecer en este estado durante la formación.	-Bachileres: -Colombiano/a -Estatura mínima (1.67 hombres y 1.60 mujeres) -Soltero/a sin hijos y permanecer en este estado durante la formación. -No haber sido condenado a penas privativas de libertad, ni poseer antecedentes disciplinarios y de policía. -Puntaje ICFES: 40 puntos en las materias de lenguaje, matemáticas, geografía, filosofía e historia. En el caso de haber cursado estudios superiores la exigencia es de 31 puntos. -Profesionales: -No mayor de 28 años -Soltero/a sin hijos y permanecer en este estado durante la formación. -Acreditar título profesional de educación superior con un mínimo de 5 años <sup>19</sup> . -No haber sido condenado a penas privativas de libertad, ni poseer antecedentes disciplinarios y de policía.
<b>Formación previa exigida</b>	-Bachiller. -Título técnico, tecnológico o estudios superiores.		-Bachiller -Estudios técnicos, tecnológicos o universitarios hasta dos años.
<b>Grados de especialización</b>	-Grado policial otorgado: Patrullero. -Título: Técnico profesional en servicios de policía.		-Grado policial otorgado: Subteniente. -Durante el séptimo periodo académico se otorga el título de Administrador Policial.

<sup>19</sup> Las áreas solicitadas son: Medicina, Odontología, psicología, Trabajo Social, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Educativa, Economía Estadística o Comunicación Social.

**Anexo 3. Formación Militar**
**Tabla 1. Formación Escuela Militar (3 años)**

Primera Fase	
1° año.	Primer y Segundo Semestre: Ciencias Militares y Carreras complementarias.
2° año.	Tercer y Cuarto Semestre: Ciencias Militares y Carreras Complementarias.
3° año.	Quinto, Sexto y Séptimo Semestre: Ciencias Militares.
Segunda Fase (Universidad Militar Nueva Granada)	
Opción A: Educación a distancia	
Opción B: Presencial	

**Tabla 2. Requisitos de ingreso a la Escuela Naval**

	Requisitos	Exámenes	Egreso
Oficial Naval Masculino	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser colombiano</li> <li>-Mayor de 16 años y menor de 21 años a la fecha de ingreso.</li> <li>-Ser soltero y sin hijos.</li> <li>-No tener tatuajes.</li> <li>-Estatura mínima 1.68 mts. hombres y 1.65 mts. mujeres.</li> <li>-Prueba del ICFES nivel medio, matemáticas y física 40/100 o promedio medio alto</li> <li>-Ser bachiller o estar cursando el segundo semestre del último año de bachillerato.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocimientos</li> <li>-Psicotécnicos</li> <li>-Médico y Odontológico</li> <li>-Visita domiciliaria</li> </ul>	
Oficial Naval de Infantería de Marina	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser Colombiano</li> <li>-Mayor de 16 años y menor de 21 años a la fecha de ingreso</li> <li>-Genero Masculino</li> <li>-Ser soltero sin hijos.</li> <li>-No tener tatuajes.</li> <li>-Estatura mínima 1.65 Mts.</li> <li>-Prueba del ICFES nivel medio, matemáticas y física 40/100 o promedio medio alto</li> <li>-Ser bachiller o estar cursando el segundo semestre del último año de bachillerato.</li> <li>-Exigencia de Laptop</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocimientos</li> <li>-Psicotécnicos</li> <li>-Médico y Odontológico</li> <li>-Perfil de aptitud militar</li> <li>-Médico Especializado</li> <li>-Visita domiciliaria</li> </ul>	-Profesional en Ciencias Navales o Ciencias de la Administración
Oficial Naval de Cuerpo Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser Colombiano.</li> <li>-Menor de 30 años a la fecha de ingreso</li> <li>-Estatura mínima: 1.68 mts. para hombres y 1.60 Pts. para mujeres.</li> <li>-Acreditar el Título Profesional, de Universidades aprobadas por el ICFES o el MEN.</li> <li>-Mínimo promedio acumulado de notas durante la carrera de 3.7.</li> <li>-Presentar Tarjeta Profesional acuerdo Ley.</li> <li>-Profesionales de pregrado en las áreas de: Psicología, Contaduría, Trabajo Social, Comunicación Social, Comercio Exterior, Químico, Arquitecto Naval, Ingenieros en diversas especializaciones o con postgrado en telecomunicaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Psicotécnicos</li> <li>-Médico y Odontológico</li> <li>-Médico Especializado</li> <li>-Visita domiciliaria</li> </ul>	

<b>Oficial de Infantería de Marina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser Colombiano</li> <li>-Genero masculino</li> <li>-Ser soltero y sin hijos</li> <li>-Menor de 24 años, 11 Meses al momento de ingreso a la Escuela de Formación</li> <li>-Estatura 1.65 mts.</li> <li>-Profesional universitario en todas las áreas, excepto Médicos y Abogados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Psicotécnicos</li> <li>-Médico y Odontológico</li> <li>-Perfil de aptitud militar</li> <li>-Médico Especializado</li> <li>-Visita domiciliaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Profesional en Ciencias Navales o Ciencias de la Administración</li> </ul>
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Armada Nacional de Colombia

**Tabla 3. Requisitos de ingreso a la Escuela de Suboficiales de la Armada**

	<b>Requisitos</b>	<b>Exámenes</b>	<b>Egreso y especialidades</b>
<b>Suboficial regular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nacionalidad Colombiana</li> <li>- Tener mínimo 16 años y máximo 22 años de edad a la fecha de ingreso</li> <li>- Ser soltero sin hijos</li> <li>- Estatura mínima 1.65 metros</li> <li>- Presentar certificado Prueba del ICFES</li> <li>- Recibo de Consignación de la Inscripción</li> <li>- Fotocopia del Diploma de Bachiller, acta de grado o constancia de estar cursando grado 11</li> <li>- No tener tatuajes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocimientos</li> <li>-Psicotécnicos</li> <li>-Médico y Odontológico</li> <li>-Médico Especializado</li> <li>-Entrevista Personal</li> <li>-Visita domiciliaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tecnólogo Naval (Menciones: Sanidad Naval, oceanografía física, Hidrografía, Electromecánica, Administración Marítima, Electrónica, Tecnología Naviera).</li> </ul>
<b>Suboficial cuerpo administrativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colombiano(a) de nacimiento.</li> <li>- No mayor de 28 años a la fecha de ingreso.</li> <li>- Estatura mínima 1.58 Pts. mujeres y 1.65 Pts. hombres.</li> <li>- Tener definida la situación militar (hombres).</li> <li>- Fotocopias de Diploma o acta de grado que acredite título de formación intermedia profesional y/o tecnológica.</li> <li>- Certificado de aptitud profesional (CAP) o de acta de grado como tecnólogo.</li> <li>- Cédula de ciudadanía ambas caras.</li> <li>- Libreta militar (línea y clase) ambas caras.</li> <li>- Ser tecnólogo en el ámbitos de: auxiliar contable, locución, estadística, electrónica, comercio exterior, idiomas y negocios internacionales, motores diesel, electricidad, electricidad automotriz y torno y fresa.</li> </ul>	S/I	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Marinero Segundo (Curso 5 meses)</li> </ul>

**Tabla 4. Plan de estudios Escuela Naval**

	I Sem	II Sem	III Sem	IV Sem	V Sem
<b>Ingeniería Mecánica</b>	-Derecho Constitucional -Matemáticas I -Algebra lineal -Seminario de Ingeniería -Tecnología mecánica básica -Expresión Gráfica	-D.P.M y D.I.H -Matemáticas II -Física I -Análisis vectorial -Mat. De ingeniería -Diseño por computador -Int. a los computadores	-Ética -Matemáticas III -Probabilidad y estadística -Física II -Nuevos materiales -Estática -Computación avanzada	-Ing. y medio ambiente -Matemáticas IV -Termodinámica -Física III -Tecnología aeronáutica -Dinámica -Geografía	-Electrotecnia -Análisis numérico -Transferencia de calor -Mecánica de fluidos -Mecanismos -Resistencia de Materiales -Geopolítica
	VI Sem	VII Sem	VIII Sem	IX Sem	X Sem
	-Electrónica -Procesos de manufactura -Maq. térmicas alter. y rot. -Mecánica de fluidos II -Cálculo de elementos de maquinas I -Estructuras aerodinámicas -Principios de administración	-Sistemas dinámicos y de control -Electiva mecánica -Generación de electricidad -Sistemas de potencia fluida -Cálculo de elementos de maquinas II -Electiva mecánica -Formulación y evaluación de proyectos	-Derecho Aéreo -Proyecto de grado -Electiva mecánica -Electiva mecánica -Ingeniería de mantenimiento -Análisis de falla -Ejecución presupuestal	-Electiva mecánica -Electiva mecánica -Proyecto de grado	-Electiva mecánica -Electiva mecánica -Proyecto de grado
	I Sem	II Sem	III Sem	IV Sem	V Sem
<b>Administración Aeronáutica</b>	-Matemáticas I -Metodología de la investigación -Inglés I -Administración I -Sistemas I -Contabilidad I	- Matemáticas II -Física I -Inglés II - Administración II -Derecho Constitucional Colombiano - Contabilidad II -Principios de Economía	-Matemáticas III -Física II - Inglés III -Sistemas II -Derecho Penal Militar -Estadística I	-Historia Militar y Aérea -Inglés IV - Sistemas III -Administración IV -Derecho Internacional Humanitario -Estadística II	-Microeconomía -Investigación de operaciones -Inglés IV -Administración V -Control Administrativo y procesos fiscales -Finanzas -Psicología organizacional -Aerodinámica -Meteorología -Sistemas del avión -Regulaciones aéreas -Navegación
	VI Sem	VII Sem	VIII Sem		
	-Derecho Aéreo -Macroeconomía -Geografía -Ingeniería económica -Entrenamiento técnico -Fase de vuelo	-Sistemas de información gerencial -Proyecto de grado I -Geopolítica -Control interno -Ética I -Economía colombiana internacional -Logística II -Entrenamiento táctico -Entrenamiento técnico	-Formulación y evaluación de proyectos -Proyecto de grado II -Inglés técnico -Seminario gerencial -Ética II -Fase de vuelo		

**Anexo 4. Dotación de funcionarios de la Policía Nacional por jerarquía y rango a partir de diciembre de 2006**

Cargo/jerarquía		Rango	Dotación
Oficiales	Generales	<i>General</i>	1 efectivo
		<i>Mayor General</i>	4 efectivos
		<i>Brigadier General</i>	23 efectivos
	Superiores	<i>Coronel</i>	136 efectivos
		<i>Teniente Coronel</i>	283 efectivos
		<i>Mayor</i>	1.058 efectivos
	Subalternos	<i>Capitán</i>	855 efectivos
		<i>Teniente</i>	1.080 efectivos
<i>Subteniente</i>		1.393 efectivos	
Estudiantes	<i>Alférez y Cadetes</i>	1.060 efectivos	
Nivel Ejecutivo	Ejecutivo	<i>Comisario</i>	125 efectivos
		<i>Subcomisario</i>	69 efectivos
		<i>Intendente Jefe</i>	1.582 efectivos
		<i>Intendente</i>	5.134 efectivos
		<i>Subintendente</i>	12.468 efectivos
		<i>Patrullero</i>	61.120 efectivos
		<i>Estudiantes Nivel Ejecutivo</i>	4.500 efectivos
Suboficiales	Suboficiales	<i>Sargento Mayor</i>	43 efectivos
		<i>Sargento 1º</i>	141 efectivos
		<i>Sargento Viceprimero</i>	752 efectivos
		<i>Sargento 2º</i>	705 efectivos
		<i>Cabo 1º</i>	10 efectivos
		<i>Cabo 2º</i>	3 efectivos
	Agentes	<i>Agentes Profesionales</i>	18.121 efectivos
	Auxiliares	<i>Auxiliares de Policía</i> <i>Bachilleres Cuerpo Auxiliar de Policía</i>	26.764 efectivos
		<b>TOTAL</b>	137.430 efectivos

Fuente: República de Colombia (2006), Decreto N° 868 de 2006 por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional.